ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
GERENCIA
NIT: 800.163.519-1

G100-OF092-04-2024

Anzoátegui, Tolima; 19 de abril de 2024.

Doctora
INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud del Tolima
Gobernación del Tolima

Asunto: Envío Propuesta Técnico - Financiera

En atención a su invitación para presentar propuesta para suscribir contrato interadministrativo entre el Departamento del Tolima – Secretaría de Salud y el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, para CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA", adjunto a la presente la propuesta Técnica para su consideración, la cual fue elaborada teniendo como base los lineamientos estipulados en las condiciones de la Invitación.

Igualmente anexo los documentos soporte solicitados.

Cordialmente,

KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS
GERENTE.
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
GERENCIA
NIT: 800.163.519-1

PROPUESTA TECNICA

1. **OBJETO: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA**

DOCUMENTOS ENTREGABLES	UND	CANTIDAD
LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO, TOPOGRAFICO, EDIFICIO Y SERVICIOS EXISTENTES		
- Plantas arquitectónicas edificio existente - Planta de cubiertas edificio existente - Cortes y fachadas edificio existente - Plano zonificación existente según colores servicios res. I54445/96 con cuadro áreas existente. - Plano localización existente - Plano relación e integración funcional existente - Plano relación e integración funcional propuesta - Registro fotográfico edificio existente - Plano topográfico detallado con curvas cada 1,00m. si se requieren. - levantamiento(ubicación) detallado postes, arboles, edificios, parqueos, alcantarillado, redes electrices, cerramiento, etc. -Secciones (cortes) longitudinal y transversales. -carteras topográficas. - informe topográfico .-Localización edificio relación lote - Certificación expedida por el topógrafo - Copia Cedula de ciudadanía topógrafo -Copia Matricula Profesional. Memorial de responsabilidad - Certificación expedida por el arquitecto encargado donde conste que realizó levantamiento que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula. - Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto. - Copia matricula profesional del arquitecto.	UND	1
INFOGRAFIAS		
Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo	UND	1
ESTUDIOS Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y BIOCLIMATICO		
- fases de presentación con el mismo contenido:	UND	1

- Plantas arquitectónicas - Planta de cubiertas - Cortes - Fachadas - Plan de Manejo Ambiental - Plano detalles constructivos - Plano detalles de ventanería - Plano detalle de puertas - Plano detalle de pisos - Plano detalle de cieloraso - Plano detalle de mesones con arquitectónico. - Modelo 3d del proyecto (Dos Vistas Renders Exterior y Dos Vistas Render Interior). - Renders del proyecto (Dos Vistas Renders Exterior y Dos Vistas Render Interior) - Videos para Esquema Básico, Anteproyecto y Proyecto Definitivo - Certificación expedida por el arquitecto encargado donde conste que realizó el diseño planos y demás documentos que se presentan. - Firmada número de cédula y matrícula. - Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto. - Copia matrícula profesional del arquitecto. - Estudio y diseño bioclimático		
ESTUDIOS DE SUELOS		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Plano de Localización Regional y local del proyecto - Plano de ubicación de los trabajos de campo - Registros de perforación y resultado de pruebas y ensayos de campo y laboratorio - Plano de localización de sondeos - Memoria de cálculo con el resumen de la metodología seguida - Muestra de cálculo de cada tipo de problema analizado y el resumen de los resultados en forma de gráficos y tablas - Perfiles estratigráficos o registro de las exploraciones y nivel freático del suelo para diseño de sismo resistencia. (sondeos en cumplimiento a NSR-10) - Resultados de los ensayos de laboratorio del material de las perforaciones. - Capacidad portante o resistencia del suelo del Cota de fundación de cimientos, tipo, profundidad y capacidad de soporte suelo de fundación y sentamientos.	UND	1

- Recomendaciones de la cimentación, excavación y todo el sistema constructivo más conveniente - Recomendaciones para la protección de edificaciones y predios vecinos (Si se requiere) - Asentamientos probables - Clasificación del suelo según la Norma NSR-10 .- Mapa de micro zonificación sísmica, de la región (si aplica) .- Recomendaciones para posibles obras de drenaje especificaciones para obras de contención y/o canalizaciones (cuando sean requeridas). - Certificación expedida por el geotecnista encargado donde conste que realizó estudio de suelos y documentos que se presentan. Firmada con de cédula y matrícula profesional. - Esquemas, dibujos, gráficas, fotografías, planos y todos los aspectos que se requieran para ilustrar y justificar adecuadamente el estudio y sus recomendaciones - Copia de la cédula de ciudadanía del geotecnista. - Copia matrícula profesional del geotecnista.		
CALCULOS ESTRUCTURALES		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: .- Planteamiento del sistema estructural de acuerdo con las necesidades arquitectónicas del proyecto. .- Estudio y diseño de la cimentación del proyecto, cerramiento perimetral y demás elementos. - Planos donde se especifiquen todos los ejes y la nomenclatura de cada viga y cada zapata, debidamente acotados. - Estudio y diseño de los elementos metálicos que componen las estructuras conforman el proyecto, según lo requiera. (detalles de perfileria) y planos. - Plano de cubierta con detalle de correas, contravientos, unión de la estructura con la teja. - Planos de todos los elementos estructurales del proyecto, indicando en caso los parámetros sísmicos del suelo, capacidad portante, especificaciones de materiales. - Despiece de los refuerzos de todos los elementos estructurales, incluyendo placa de contra piso y de cimentación, longitud de traslapos y ganchos, recubrimientos del refuerzo, las juntas estructurales y constructivas que sean necesarias - Plano de planta de la placa de contrapiso	UND	1

- Plano de corte de terreno con el mejoramiento del terreno de acuerdo al diseño, especificación de la electrosoldada y dimensión del espesor de la placa.(si fuese necesario) incluye Memorias de cálculo Estudio y análisis Dinámico de las estructuras que la determinación de las características dinámicas, cálculo de los periodos y modos de vibración N-R-10 - Cálculo de las fuerzas de inercia probables según la norma sismoresistente - Cálculo comparativo con lo obtenido por la superposición de modos de repuesta, si las condiciones de la estructura así lo hicieran recomendables - Cálculo de los efectos sísmicos y de viento sobre la estructura - Certificación expedida por el ingeniero encargado donde conste que realizó Diseño estructural, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan. Firmada con numero de cédula y matrícula profesional. - Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero encargado del diseño estructural.		
CALCULO HIDROSANITARIOS		
- "Diseño hidráulico- RAS 2000 (Diseño y cálculo de acometidas de red principal hidráulica y distribución interior). Los planos deber estar debidamente acotados .- Diseño sanitario y diseño pluvial- RAS 2000 (Diseño y cálculo de acometidas a red principal, ventilación y reventilación interior, colectores finales de aguas negras y lluvias, registros y cajas de inspección los planos deben estar debidamente acotados) - Memorias de cálculo .- Certificación expedida por el ingeniero encargado donde conste que realizó el diseño hidrosanitario, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan, Firmada con número de cédula y matrícula profesional. .- Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero encargado del diseño hidrosanitario. - Copia matrícula profesional del ingeniero encargado del diseño hidrosanitario. Memorial de responsabilidad de los diseñadores"	UND	1
DISEÑO ELECTRICO		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Memorias de cálculo y diseño de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento. - Planos de las redes eléctricas de media y baja tensión del proyecto, incluidos detalles específicos de construcción para conexión, detalle estructuras arranque y llegada.	UND	1

- Plano de canalizaciones internas eléctricas, cuadros de carga y diagramas unifilares. - Diagrama de apantallamiento- (diseño del sistema externo de protección contra descargas eléctricas atmosféricas de acuerdo a la NTC 4552 última actualización). - Diseño fotométrico- RETILAP (garantizando la iluminación suficiente para actividades nocturnas). Certificación expedida por el ingeniero encargado donde conste que realizó diseño eléctrico, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan. Firmada con numero de cédula y matrícula. Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero encargado del diseño eléctrico. - Memorial de responsabilidad de los diseñadores - Coda matrícula profesional del ingeniero encargado del diseño eléctrico.		
DISEÑO DE RED, LLAMADO DE ENFERMERIA, CCTV, CONTROL ACCESOS, VOZ Y DATOS.		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Memorias de cálculo y diseño de las redes de voz y datos del proyecto. - Memorias de cálculo y diseño del sistema de llamado de enfermería - Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño .- Memorial de responsabilidad de los diseñadores .- Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado de las redes de y datos. y llamado enfermería matrícula profesional del profesional encargado del diseño de las redes de voz y datos y llamado enfermería	UND	1
ESTUDIO DE DETECCION Y EXTINCION DE INCENDIOS		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Memorias de cálculo y plano del diseño de las redes de detección y extinción de incendios Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño de las redes de detección y extinción, planos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula. - Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado de las redes de detección y extinción Copia matrícula profesional del profesional encargado del diseño de las redes de detección y extinción. - Memorial de responsabilidad de los diseñadores	UND	1
ESTUDIO RED OXIGENO Y GASES MEDICINALES		

ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
GERENCIA
NIT: 800.163.519-1

fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Memorias de cálculo y plano del diseño red de oxígeno y gases medicinales - Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño red de oxigeno y gases medicinales, planos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula. - Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado del diseño red de oxígeno y gases medicinales - Copia matrícula profesional del profesional encargado del diseño red de oxígeno y gases medicinales Memorial de responsabilidad de los diseñadores	UND	1
ESTUDIO AIRE ACONDICIONADO		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Memorias de cálculo y plano del diseño sistema de aire acondicionado - Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño de sistema de aire acondicionado, planos y demás documentos que se presentan. con número de cédula y matrícula. - Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado del diseño sistema de aire acondicionado - Memorial de responsabilidad de los diseñadores	UND	1
ESTUDIOS Y ENTREGABLES DEL PRESUPUESTO:		
- Presupuesto General (Discriminación del A.I.U) - Presupuesto resumido por capítulos con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto. - Análisis de precios Unitarios. - Memorias de Cantidades - Análisis del Valor de la Interventoría de Obra. - Análisis de Mano de Obra - Análisis de factor prestacional - Discriminación detallada de los costos indirectos A.I.U - Discriminación detallada de Factor Multiplicador de Interventoría - Cartilla de especificaciones técnicas de construcción de todo el proyecto. - Ficha de especificaciones técnicas para cada ítem del Presupuesto. - Listado de materiales básicos y análisis de herramientas	UND	1

ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
GERENCIA
NIT: 800.163.519-1

- Descripción de la fuentes, cotizaciones o listado de precios oficiales donde se referencien los unitarios y equipos (si fuese el caso) - Estudio de mercado de cotizaciones. - Plano de Localización de Canteras con Kilometrajes de Distancia - Cronograma de obra y flujo de inversión - Certificado expedido por el profesional encargado donde conste que realizo el presupuesto de obra firmado con numero de cedula y matricula profesional. - Copia de la cedula de ciudadanía del profesional encargado de la elaboración del presupuesto de obra.		
URBANISMO		
- Diseños Urbanístico y de Obras exteriores - Memorias de Calculo con las características de obra exterior a construir. - Plano diseño de producto a diseñar Urbanísticos. - Memoria de Responsabilidad del Diseñador Firmado. - Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto. - Copia matricula profesional del arquitecto - Certificado de Vigencia Profesional.	UND	1
ESTUDIO SEGURIDAD HUMANA		
- Documento Estudio de Seguridad Humana del Diseño en cumplimiento a la NSR-10 - Memoria de Responsabilidad del Diseñador Firmado. - Copia de la cédula de ciudadanía del diseñador - Copia matricula profesional del diseñador - Certificado de Vigencia Profesional.	UND	1
ESTUDIO FOTOVOLTAICO		
- Documento Estudio de Energía Fotovoltaica - Memoria de Responsabilidad del Diseñador Firmado. - Copia de la cédula de ciudadanía del diseñador - Copia matricula profesional del diseñador - Certificado de Vigencia Profesional.	UND	1
ESTUDIO DE PAVIMENTO VIAS DE ACCESO HOSPITAL		
- Plano de ubicación de los trabajos de campo - Registros de perforación y resultado de pruebas y ensayos de campo y laboratorio - Plano de localización de sondeos - memoria de cálculo con el resumen de la metodología seguida - muestra de cálculo de cada tipo de problema analizado y el resumen de los resultados en forma de gráficos y tablas	UND	1

- Perfiles estratigráficos o registro de las exploraciones y nivel freático del suelo para diseño de sismo resistencia. (sondeos en cumplimiento a NSR-10) - Resultados de los ensayos de laboratorio del material de las perforaciones. - Capacidad portante o resistencia del suelo del Cota de fundación de cimientos, tipo, profundidad y capacidad de soporte suelo de fundación y asentamientos. - Recomendaciones para la protección de edificaciones y predios vecinos (Si se requiere) - Recomendaciones para el Diseño de Pavimento. .- Plan de Manejo de Transito - Asentamientos probables - Clasificación del suelo según la Norma NSR-10 - Mapa de micro zonificación sísmica, de la región (si aplica) Recomendaciones para posibles obras de drenaje especificaciones para obras de contención y/o canalizaciones (cuando sean requeridas). - Certificación expedida por el geotecnista encargado donde conste que realizó estudio de suelos y documentos que se presentan. Firmada con de cédula y matrícula profesional. - Esquemas, dibujos, gráficas, fotografías, planos y todos los aspectos que se requieran para ilustrar y justificar adecuadamente el estudio y sus recomendaciones - Diseño de Pavimento y de mas obras que se consideren complementarios "Contención, estabilidad, obras de arte y demás requeridas" en cumplimiento a la NSR-10, - Copia de la cédula de ciudadanía del geotecnista. - Copia matrícula profesional del geotecnista diseñador del estudio de Pavimentos. - Memoria de Responsabilidad del Diseñador Firmado. - Copia de la cédula de ciudadanía del diseñador - Copia matricula profesional del diseñador - Certificado de Vigencia Profesional.		
REVISOR EXTERNO ESTRUCTURAL	UND	1
INTERVENTORIA	UND	1

ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
GERENCIA NIT: 800.163.519-1

2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

En desarrollo del objeto del CONTRATO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en desarrollo del presente contrato.
2. Ejecutar la "**Elaboración de Estudios y Diseños para la Construcción del Hospital San Juan de Dios E.S.E Primer Nivel del Municipio de Anzoátegui – Tolima**"".
3. Celebrar, todos los actos contractuales a que hubiere lugar, para la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento del manual de contratación del hospital al régimen de contratación y a los principios de la función pública y gestión fiscal.
4. Velar por el cumplimiento del objeto de este contrato, de acuerdo al proyecto presentado y a las normas aplicables a los estudios, diseños y la construcción de obras hospitalarias (NSR, RETIE, RETILAP, - RAS 2000 Resolución del Ministerio de Salud y Proteccion Social N°4445 de 1996, Resolución 3100 de 2019, 2053 de 2019 entre otras y demás normas vigentes y/o sustantivas de las mismas que requieran dichos estudios y diseños.
5. Realizar los procesos de selección objetiva para contratar la elaboración de estudios y diseños para la construcción del Hospital San Juan de Dios E.S.E Primer Nivel del Municipio de Anzoátegui – Tolima con persona natural o jurídica que acredite capacidad y disponibilidad de un ingeniero o arquitecto debidamente matriculado. Los Estudios a entregar son:

DOCUMENTOS ENTREGABLES	UND	CANTIDAD
LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO, TOPOGRAFICO, EDIFICIO Y SERVICIOS EXISTENTES		
- Plantas arquitectónicas edificio existente - Planta de cubiertas edificio existente - Cortes y fachadas edificio existente - Plano zonificación existente según colores servicios res. I54445/96 con cuadro áreas existente. - Plano localización existente - Plano relación e integración funcional existente - Plano relación e integración funcional propuesta - Registro fotográfico edificio existente - Plano topográfico detallado con curvas cada 1,00m. si se requieren. - levantamiento(ubicación) detallado postes, arboles, edificios, parqueos, alcantarillado, redes electrices, cerramiento, etc. -Secciones (cortes) longitudinal y transversales. -carteras topográficas. - informe topográfico .-Localización edificio relación lote - Certificación expedida por el topógrafo	UND	1

ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
GERENCIA NIT: 800.163.519-1

- Copia Cedula de ciudadanía topógrafo -Copia Matricula Profesional. Memorial de responsabilidad - Certificación expedida por el arquitecto encargado donde conste que realizó levantamiento que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula. - Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto. - Copia matricula profesional del arquitecto.		
INFOGRAFIAS		
Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo	UND	1
ESTUDIOS Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y BIOCLIMATICO		
- fases de presentación con el mismo contenido: - Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Plantas arquitectónicas - Planta de cubiertas - Cortes - Fachadas - Plan de Manejo Ambiental - Plano detalles constructivos - Plano detalles de ventanería - Plano detalle de puertas - Plano detalle de pisos - Plano detalle de cieloraso - Plano detalle de mesones con arquitectónico. - Modelo 3d del proyecto (Dos Vistas Renders Exterior y Dos Vistas Render Interior). - Renders del proyecto (Dos Vistas Renders Exterior y Dos Vistas Render Interior) - Videos para Esquema Básico, Anteproyecto y Proyecto Definitivo - Certificación expedida por el arquitecto encargado donde conste que realizó el diseño planos y demás documentos que se presentan. - Firmada número de cédula y matrícula. - Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto. - Copia matrícula profesional del arquitecto. - Estudio y diseño bioclimático	UND	1
ESTUDIOS DE SUELOS		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Plano de Localización Regional y local del proyecto - Plano de ubicación de los trabajos de campo	UND	1

- Registros de perforación y resultado de pruebas y ensayos de campo y laboratorio - Plano de localización de sondeos - Memoria de cálculo con el resumen de la metodología seguida - Muestra de cálculo de cada tipo de problema analizado y el resumen de los resultados en forma de gráficos y tablas - Perfiles estratigráficos o registro de las exploraciones y nivel freático del suelo para diseño de sismo resistencia. (sondeos en cumplimiento a NSR-10) - Resultados de los ensayos de laboratorio del material de las perforaciones. - Capacidad portante o resistencia del suelo del Cota de fundación de cimientos, tipo, profundidad y capacidad de soporte suelo de fundación y sentamientos. - Recomendaciones de la cimentación, excavación y todo el sistema constructivo más conveniente - Recomendaciones para la protección de edificaciones y predios vecinos (Si se requiere) - Asentamientos probables - Clasificación del suelo según la Norma NSR-10 .- Mapa de micro zonificación sísmica, de la región (si aplica) .- Recomendaciones para posibles obras de drenaje especificaciones para obras de contención y/o canalizaciones (cuando sean requeridas). - Certificación expedida por el geotecnista encargado donde conste que realizó estudio de suelos y documentos que se presentan. Firmada con de cédula y matrícula profesional. - Esquemas, dibujos, gráficas, fotografías, planos y todos los aspectos que se requieran para ilustrar y justificar adecuadamente el estudio y sus recomendaciones - Copia de la cédula de ciudadanía del geotecnista. - Copia matrícula profesional del geotecnista.		
CALCULOS ESTRUCTURALES		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: .- Planteamiento del sistema estructural de acuerdo con las necesidades arquitectónicas del proyecto. .- Estudio y diseño de la cimentación del proyecto, cerramiento perimetral y demás elementos. - Planos donde se especifiquen todos los ejes y la nomenclatura de cada viga y cada zapata, debidamente acotados.	UND	1

- Estudio y diseño de los elementos metálicos que componen las estructuras conforman el proyecto, según lo requiera. (detalles de perfileria) y planos. - Plano de cubierta con detalle de correas, contravientos, unión de la estructura con la teja. - Planos de todos los elementos estructurales del proyecto, indicando en caso los parámetros sísmicos del suelo, capacidad portante, especificaciones de materiales. - Despiece de los refuerzos de todos los elementos estructurales, incluyendo placa de contra piso y de cimentación, longitud de traslapos y ganchos, recubrimientos del refuerzo, las juntas estructurales y constructivas que sean necesarias - Plano de planta de la placa de contrapiso - Plano de corte de terreno con el mejoramiento del terreno de acuerdo al diseño, especificación de la electrosoldada y dimensión del espesor de la placa.(si fuese necesario) incluye Memorias de cálculo Estudio y análisis Dinámico de las estructuras que la determinación de las características dinámicas, cálculo de los periodos y modos de vibración N-R-10 - Cálculo de las fuerzas de inercia probables según la norma sismoresistente - Cálculo comparativo con lo obtenido por la superposición de modos de repuesta, si las condiciones de la estructura así lo hicieran recomendables - Cálculo de los efectos sísmicos y de viento sobre la estructura - Certificación expedida por el ingeniero encargado donde conste que realizó Diseño estructural, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan. Firmada con numero de cédula y matrícula profesional. - Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero encargado del diseño estructural.		
CALCULO HIDROSANITARIOS		
- "Diseño hidráulico- RAS 2000 (Diseño y cálculo de acometidas de red principal hidráulica y distribución interior). Los planos deber estar debidamente acotados .- Diseño sanitario y diseño pluvial- RAS 2000 (Diseño y cálculo de acometidas a red principal, ventilación y reventilación interior, colectores finales de aguas negras y lluvias, registros y cajas de inspección los planos deben estar debidamente acotados) - Memorias de cálculo .- Certificación expedida por el ingeniero encargado donde conste que realizó el diseño hidrosanitario, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan, Firmada con número de cédula y matrícula profesional.	UND	1

- Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero encargado del diseño hidrosanitario. - Copia matrícula profesional del ingeniero encargado del diseño hidrosanitario. Memorial de responsabilidad de los diseñadores"		
DISEÑO ELECTRICO		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Memorias de cálculo y diseño de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento. - Planos de las redes eléctricas de media y baja tensión del proyecto, incluidos detalles específicos de construcción para conexión, detalle estructuras arranque y llegada. - Plano de canalizaciones internas eléctricas, cuadros de carga y diagramas unifilares. - Diagrama de apantallamiento- (diseño del sistema externo de protección contra descargas eléctricas atmosféricas de acuerdo a la NTC 4552 última actualización). - Diseño fotométrico- RETILAP (garantizando la iluminación suficiente para actividades nocturnas). Certificación expedida por el ingeniero encargado donde conste que realizó diseño eléctrico, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan. Firmada con numero de cédula y matrícula. Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero encargado del diseño eléctrico. - Memorial de responsabilidad de los diseñadores - Coda matrícula profesional del ingeniero encargado del diseño eléctrico.	UND	1
DISEÑO DE RED, LLAMADO DE ENFERMERIA, CCTV, CONTROL ACCESOS, VOZ Y DATOS.		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Memorias de cálculo y diseño de las redes de voz y datos del proyecto. - Memorias de cálculo y diseño del sistema de llamado de enfermería - Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño .- Memorial de responsabilidad de los diseñadores .- Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado de las redes de y datos. y llamado enfermería matrícula profesional del profesional encargado del diseño de las redes de voz y datos y llamado enfermería	UND	1
ESTUDIO DE DETECCION Y EXTINCION DE INCENDIOS		
fases de presentación con el mismo contenido:	UND	1

Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Memorias de cálculo y plano del diseño de las redes de detección y extinción de incendios Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño de las redes de detección y extinción, planos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula. - Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado de las redes de detección y extinción Copia matrícula profesional del profesional encargado del diseño de las redes de detección y extinción. - Memorial de responsabilidad de los diseñadores		
ESTUDIO RED OXIGENO Y GASES MEDICINALES		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Memorias de cálculo y plano del diseño red de oxígeno y gases medicinales - Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño red de oxigeno y gases medicinales, planos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula. - Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado del diseño red de oxígeno y gases medicinales - Copia matrícula profesional del profesional encargado del diseño red de oxígeno y gases medicinales Memorial de responsabilidad de los diseñadores	UND	1
ESTUDIO AIRE ACONDICIONADO		
fases de presentación con el mismo contenido: Esquema básico, Anteproyecto, proyecto definitivo. contenido: - Memorias de cálculo y plano del diseño sistema de aire acondicionado - Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realizó el diseño de sistema de aire acondicionado, planos y demás documentos que se presentan. con número de cédula y matrícula. - Copia de la cédula de ciudadanía del profesional encargado del diseño sistema de aire acondicionado - Memorial de responsabilidad de los diseñadores	UND	1
ESTUDIOS Y ENTREGABLES DEL PRESUPUESTO:		
- Presupuesto General (Discriminación del A.I.U) - Presupuesto resumido por capítulos con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto. - Análisis de precios Unitarios. - Memorias de Cantidades	UND	1

- Análisis del Valor de la Interventoría de Obra. - Análisis de Mano de Obra - Análisis de factor prestacional - Discriminación detallada de los costos indirectos A.I.U - Discriminación detallada de Factor Multiplicador de Interventoría - Cartilla de especificaciones técnicas de construcción de todo el proyecto. - Ficha de especificaciones técnicas para cada ítem del Presupuesto. - Listado de materiales básicos y análisis de herramientas - Descripción de la fuentes, cotizaciones o listado de precios oficiales donde se referencien los unitarios y equipos (si fuese el caso) - Estudio de mercado de cotizaciones. - Plano de Localización de Canteras con Kilometrajes de Distancia - Cronograma de obra y flujo de inversión - Certificado expedido por el profesional encargado donde conste que realizo el presupuesto de obra firmado con numero de cedula y matricula profesional. - Copia de la cedula de ciudadanía del profesional encargado de la elaboración del presupuesto de obra.		
URBANISMO		
- Diseños Urbanístico y de Obras exteriores - Memorias de Calculo con las características de obra exterior a construir. - Plano diseño de producto a diseñar Urbanísticos. - Memoria de Responsabilidad del Diseñador Firmado. - Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto. - Copia matricula profesional del arquitecto - Certificado de Vigencia Profesional.	UND	1
ESTUDIO SEGURIDAD HUMANA		
- Documento Estudio de Seguridad Humana del Diseño en cumplimiento a la NSR-10 - Memoria de Responsabilidad del Diseñador Firmado. - Copia de la cédula de ciudadanía del diseñador - Copia matricula profesional del diseñador - Certificado de Vigencia Profesional.	UND	1
ESTUDIO FOTOVOLTAICO		
- Documento Estudio de Energía Fotovoltaica - Memoria de Responsabilidad del Diseñador Firmado. - Copia de la cédula de ciudadanía del diseñador - Copia matricula profesional del diseñador - Certificado de Vigencia Profesional.	UND	1

ANZOATEGUI TOLIMA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E GERENCIA NIT: 800.163.519-1		
ESTUDIO DE PAVIMENTO VIAS DE ACCESO HOSPITAL		
- Plano de ubicación de los trabajos de campo - Registros de perforación y resultado de pruebas y ensayos de campo y laboratorio - Plano de localización de sondeos - memoria de cálculo con el resumen de la metodología seguida - muestra de cálculo de cada tipo de problema analizado y el resumen de los resultados en forma de gráficos y tablas - Perfiles estratigráficos o registro de las exploraciones y nivel freático del suelo para diseño de sismo resistencia. (sondeos en cumplimiento a NSR-10) - Resultados de los ensayos de laboratorio del material de las perforaciones. - Capacidad portante o resistencia del suelo del Cota de fundación de cimientos, tipo, profundidad y capacidad de soporte suelo de fundación y asentamientos. - Recomendaciones para la protección de edificaciones y predios vecinos (Si se requiere) - Recomendaciones para el Diseño de Pavimento. .- Plan de Manejo de Transito - Asentamientos probables - Clasificación del suelo según la Norma NSR-10 - Mapa de micro zonificación sísmica, de la región (si aplica) Recomendaciones para posibles obras de drenaje especificaciones para obras de contención y/o canalizaciones (cuando sean requeridas). - Certificación expedida por el geotecnista encargado donde conste que realizó estudio de suelos y documentos que se presentan. Firmada con de cédula y matrícula profesional. - Esquemas, dibujos, gráficas, fotografías, planos y todos los aspectos que se requieran para ilustrar y justificar adecuadamente el estudio y sus recomendaciones - Diseño de Pavimento y de mas obras que se consideren complementarios "Contención, estabilidad, obras de arte y demás requeridas" en cumplimiento a la NSR-10, - Copia de la cédula de ciudadanía del geotecnista. - Copia matrícula profesional del geotecnista diseñador del estudio de Pavimentos. - Memoria de Responsabilidad del Diseñador Firmado. - Copia de la cédula de ciudadanía del diseñador - Copia matricula profesional del diseñador - Certificado de Vigencia Profesional.	UND	1

REVISOR EXTERNO ESTRUCTURAL	UND	1
INTERVENTORIA	UND	1

Los entregables de cada estudio deberán estar de acuerdo a lo aprobado en el proyecto. Realizar el trámite y consecución de licencias (las expensas corren por cuenta de la E.S.E). El consultor tendrá la obligación de presentar las entregas correspondientes al "Esquema Básico, Anteproyecto, y Proyecto Definitivo, incluyendo modelo tridimensional" las cuales hacen parta de una sola unidad del proyecto objetivo y final. El área construida aproximada propuesta es de 3.595 M2, pero el área definitiva será la resultante del ajuste al programa médico arquitectónico que en caso de ser mayor al área aproximada propuesta no generará mayores costos para El DEPARTAMENTO.

6. Verificar y garantizar que el oferente adjudicatario aporte en su oferta la acreditación de certificaciones de la ejecución de contratos cuyo objeto haya sido la elaboración y/o ejecución y/o coordinación y/o supervisión de estudios y diseños técnicos de Instituciones prestadoras de servicios de salud, bien sea públicos o privados.
7. Llevar a cabo la contratación de la interventoría para la elaboración de estudios y diseños para la construcción del Hospital San Juan de Dios E.S.E primer nivel del municipio de Anzoátegui – Tolima, bajo requisitos que garanticen la idoneidad del interventor, contratando a una empresa y/o persona natural "Ingeniero o Arquitecto", y/o consorcio y/o unión temporal y/o otra forma de asociación legalmente aceptada por la ley colombiana que tenga cuando mínimo la experiencia en la ejecución como contratista o haya sido interventor, o director de contratos de estudios y diseño y/o construcción y/o de hospitales.
8. Publicar en el sistema electrónico Secop la selección de contratista y la actividad contractual que se derive de la ejecución del presente contrato.
9. El hospital deberá velar por la idoneidad del oferente.
10. Ejecutar, el proyecto objeto del presente contrato, bajo su responsabilidad y la vigilancia debida tanto técnica como financiera.
11. Constituir como afianzado una póliza a favor del departamento como asegurado y beneficiario en una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en la ejecución del contrato.
12. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
13. Girar los recursos al contratista de conformidad con las actas de informes parciales, comparando el avance con la ejecución de la programación para la elaboración de estudios y diseños. El hospital no podrá pagar al contratista el total del contrato, hasta tanto no se haya terminado la misma y haya suscrito con el contratista acta de recibo final de los estudios y diseños.
14. Aperturar una cuenta bancaria especial para el manejo de los aportes correspondientes al presente contrato, el hospital abrirá una cuenta bancaria que llevará el nombre del contrato, de la cual ejercerá vigilancia el departamento a través del supervisor que designe para ello.

15. Reintegrar al departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.

16. Presentar al departamento los informes de ejecución e interventoría que incluya los aspectos financieros, técnicos y administrativos de la ejecución de las actividades con sus debidos soportes cuando le sean solicitados por el supervisor.

17. Entregar al departamento del Tolima informes Trimestrales sobre la ejecución técnica y financiera del contrato con los respectivos soportes de inversión de los recursos.

18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (ley 789 de 2002 artículo 50 y ley 1150 de 2007 artículo 23) y exigirlas al constructor e interventor adjudicatarios de los contratos derivados del presente contrato.

19. Ampliar, prorrogar o modificar las se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, el hospital debe comunicar inmediatamente a la compañía de seguros.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El departamento establece un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

4. PROPUESTA ECONOMICA: El valor del contrato es de **Seiscientos sesenta y ocho millones treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos ($ 668.037.678,00) MCTE.**

5. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago establecida por la entidad territorial.

6. GARANTIAS: El Hospital se compromete a constituir a favor del Departamento del Tolima,dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, la Póliza de Garantía Única, que ampare los siguientes riesgos: **A)** De cumplimiento general del contrato, por el diez por ciento(10%) del valor del total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **B)** Salarios, prestaciones e indemnizaciones, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de duración del contrato y tres (03) años más. **C)** Calidad del Servicio, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) más. Igualmente, el Hospital repondrá, ampliará, prorrogará o modificará las garantías en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Hospital manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de noventa (90) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
GERENCIA NIT: 800.163.519-1

HOSPITAL: HOSPITAL SAN JUAN DE
DIOS NIT: 800.163.519-1
DIRECCION: Cra. 2° Calle 5 Esquina
TELEFONO: 2810152 Fax: 2810200

KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.111.452.772**

SARMIENTO HOYOS
APELLIDOS

KELLY JOHANA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-AGO-1988**
VILLAHERMOSA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **A-** G.S. RH | **F** SEXO

19-SEP-2006 VILLAHERMOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2912400-00942372-F-1111452772-20171003 0057750030A 47020509

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

33

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

ACUERDO No. 005

Marzo 8 de 1999

Por medio del cual se transforma el Hospital San Juan de Dios del Municipio de Anzoategui, Departamento del Tolima, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del orden Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANZOATEGUI

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 6; el artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y el artículo 32 de la ley 136 de 1994,

ACUERDA:

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1o. TRANSFORMACION: Transfórmase el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del Municipio de ANZOATEGUI a partir de la vigencia del presente

acuerdo en una EMPRESA SOCIAL del ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD e integrante del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Los Centros y Puestos de salud que funcionan en el Municipio serán dependencias extramurales de la Empresa

ARTICULO 2o. DENOMINACION: La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente acuerdo será: **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente acuerdo se llamará LA EMPRESA.

ARTICULO 3o. JURISDICCION Y DOMICILIO: La Empresa tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio, el domicilio y sede de sus órganos administrativos estará ubicado en la cabecera Municipal de Anzoátegui.

ARTICULO 4o. OBJETO: El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, en consecuencia en

desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5o. OBJETIVOS: Son objetivos de la Empresa los siguientes:

- Contribuir al desarrollo social del Municipio, mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, mortalidad, incapacidad, dolor y angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esté a su alcance.
- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expide para tal propósito.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud - EPS y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos en la ley y los reglamentos.
- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y espectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

ARTICULO 6o. PRINCIPIOS BASICOS: La Empresa deberá cumplir con los principios básicos de :

EFICIENCIA: Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera, y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de generar las condiciones de salud de la población atendida.

CALIDAD: Relacionada con la atención efectiva, personalizada, humanizada, oportuna, y continua de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científicos, técnicos y administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de servicios de salud que ofrece y las normas legales vigentes sobre la materia.

COORDINACION: En virtud de este principio, las autoridades municipales al momento de desarrollar y ejercitar sus propias competencias deberán conciliar su actuación con el principio armónico que debe existir entre los diferentes niveles de autoridad en ejercicio de sus atribuciones.

CONCURRENCIA: Cuando sobre una materia se asigne a los municipios competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales, deberán ejercerla de tal manera que su actuación no se prolongue más allá del límite fijado

en la norma correspondiente buscando siempre el respeto de las atribuciones de las otras autoridades o entidades.

SUBSIDIARIEDAD: Cuando se disponga que los municipios puedan ejercer competencias atribuidas a otros niveles territoriales o entidades, en subsidio de estos, sus entidades solo entrarán a ejercerlas una vez que se cumplan plenamente las condiciones establecidas para ellos en la norma correspondiente y dentro de los limites y plazos fijados al respecto.

Asi mismo, cuando por razones de orden técnico o financiero debidamente justificadas, los municipios no pueden prestar los servicios que les impone la Constitución y la Ley, las entidades territoriales de nivel superior y de capacidad deberán contribuir transitoriamente a la gestión de los mismos, a solicitud del respectivo municipio. Las gestiones realizadas en desarrollo de éste principio se ejercerán sin exceder los limites de la propia competencia y en procura de fortalecer la autonomia local.

EFICACIA: Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades: definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerán rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: los Actos de la Administración Municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley.

MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos Municipales deberán regirse por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y la ley, será de las respectivas autoridades Municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la leu. Las omisiones antijuridicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y repetir contra los funcionarios responsables de los mismos.

IMPARCIALIDAD: Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos Municipales se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún genero de discriminación.

ARTICULO 7o. FUNCIONES: La Empresa cumplirá con las siguientes funciones:

- Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción, correspondiente al primer nivel de atención, a los afiliados, beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social, dentro de los parámetros y principios del sistema.
- Prestar excepcionalmente servicios correspondientes al II y III nivel de atención, en desarrollo del artículo 3o. Literal c de la ley 10 de 1990, siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud previo acuerdo con el Departamento via la Secretaria de salud del Tolima.

- Desarrollar la estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.
- Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- Elaborar los programas específicos que se deben adelantar en materia de atención de la salud a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar acordes con las políticas y planes adoptados por la Dirección Municipal de Salud.
- Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Seccional y Local de salud.
- Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de la Empresa.
- Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad y costo de los servicios programados, teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el artículo 48, literal a, de la ley 10 de 1990 y los mecanismos de control interno y fiscal.
- Aplicar los sistemas de referencia y contrareferencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y departamental de salud, directamente o mediante contratos con entidades sociales del Estado, que presten servicios de salud, ya sean públicas, del sector solidario o privadas.

- Estimular la atención preventiva familiar y extrahospitalaria
- Las demás que le asignen las leyes y los reglamentos.
- Contribuir con la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, seccionales y locales.
- Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la Ley y sus decretos reglamentarios.
- Promover la integración funcional.
- Contribuir al diagnóstico del estado de salud-enfermedad de la población y de los factores de riesgo determinantes, de manera que sean insumo para el plan de salud del municipio.
- Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y autoridades competentes, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Propender por el fortalecimiento de los servicios en los puestos y centros de salud que dependen de la empresa.
- Establecer en coordinación con las entidades educativas los campos y tiempos de práctica que deben `reverse n los planes de formación del recurso humano en salud, con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.
- Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.

- Ejecutar las acciones de los programas al medio ambiente conforme la política de la Secretaría de Salud municipal, para el control de los factores de riesgo.
- Ejecutar en la medida de sus posibilidades las acciones de vigilancia y control relacionadas con las normas de orden sanitario previstas en el Código Sanitario nacional y su reglamentación.

ARTICULO 8o. PATRIMONIO: El patrimonio de la Empresa está constituido por:

- Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad de la Empresa y sus centros y puestos de salud

- Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

- Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a la Empresa y los que en el futuro destine la misma Empresa.

- Los aportes que actualmente recibe la Empresa, y los que en un futuro se le asignen provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

- Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las entidades promotoras de salud - EPS, los entes territoriales, las empresas solidarias en salud - ESS, otras instituciones y particulares que lo soliciten.

- Los ingresos por venta de medicamentos.

- Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos y hospitalarios.

-Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

- Los aportes provenientes de fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos que establezca el reglamento presupuestal aplicable.

- Los recursos provenientes de cooperación internacional.

- Los aportes de organizaciones comunitarias.

- Los rendimientos financieros por inversión de sus recursos

- Los recursos provenientes de arrendamientos.

- Los ingresos provenientes de entidades públicas y privadas del orden Nacional e Internacional para programas especiales.
- Los recursos provenientes de programas de cofinanciación
- Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
- Otros recursos con destinación a la financiación de sus programas recibidos a cualquier titulo.
- Todos los demas bienes, ingresos y recursos que a cualquier titulo adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la ley le correspondan.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZCION DE LA EMPRESA

ARTICULO 9o. ORGANIZACION: La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluye tres áreas así:

1. DE DIRECCION: Conformada por la Junta Directiva y el gerente, con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar necesidades y espectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia para la prestación de servicios, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal funcionamiento de la Empresa.

2. DE ATENCION AL USUARIO: Estará conformado por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargados de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario, comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

3. DE LOGISTICA: Conformada por las unidades de administración e información. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización, racionalización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información,

necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 10o. ORGANOS DE DIRECCION: La Dirección de la Empresa estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente.

ARTICULO 11o. MECANISMOS DE CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Empresa tendrá un número de seis (6) miembros y se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá y por el Director Municipal de Salud o quien haga sus veces o su delegado.

2. Dos (2) representantes del sector científico de la salud los cuales serán designados así:

A. El primero mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la Empresa, del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

B. El segundo representante será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el Municipio; para tal efecto el Gerente de la Empresa convocará a una reunión del personal de la salud no vinculado con la Empresa, que ejerza en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección Municipal de Salud para su designación.

PARAGRAFO 1: Si no existieren en la localidad el número suficiente de profesionales de la salud para conformar la terna, el Director Municipal de Salud, adoptará la metodología para su elección.

3. Dos representantes de la comunidad los cuales serán designados así:

A. El primero será designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.

B. El segundo representante será designado por los gremios de la producción del Municipio, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.

PARAGRAFO 2. De conformidad con el artículo 9o. Del decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres(3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para periodos iguales por quienes los designan.

El representante de las asociaciones o alianzas de usuarios tendrá un periodo de dos (2) años, según lo establecido en el decreto 1757 de 1994. Los empleados públicos que incluyen entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 3. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio el Gerente de la Empresa, con voz pero sin voto, quien además actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Podrán concurrir también otros funcionarios o particulares cuando las circunstancias así lo indiquen, siempre y cuando sea aprobada su asistencia por los miembros de la Junta, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 4. Cuando el Jefe de la Administración Municipal delegue su representación en el Director Municipal de Salud, este a su vez debe delegar su representación como Director Local de Salud.

ARTICULO 12o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con las normas vigentes para poder ser miembro de la Junta se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo o sus delegados deben:

- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- Poseer experiencia mínima de dos (2) años En el campo administrativo ya sea público o privado a nivel directivo o ejecutivo

2. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- Poseer titulo profesional en cualquiera de las disciplinas de las ciencias de la salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios y acreditar experiencia de trabajo no inferior a un año en el mismo.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTICULO 13o. TERMINOS DE LA ACEPTACION: Una vez comunicada por escrito la designación de la Junta por parte del Dirección Municipal de Salud, la persona en quien caiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Municipal de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que este llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el Director Local de Salud.

ARTICULO 14. REUNIONES DE LA JUNTA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente bimestralmente y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde como presidente de la misma, el Gerente de la Empresa o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

Las decisiones de la Junta se denominarán acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidió y serán suscritos por el presidente y el Secretario de la misma. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo bajo la custodia del Gerente.

De cada una de las sesiones se levantará la correspondiente acta en el libro que para tal efecto se llevará debidamente foliado y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, quien ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO: De conformidad con el parágrafo del artículo 10o. Del decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta y el Gerente solicitará la designación del reemplazo, según las normas correspondientes.

ARTICULO 15o. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con el parágrafo del artículo 8o. Del decreto 1876 de 1994, el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada una de las sesiones de la Junta, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento a que haya lugar.

ARTICLO 16o.FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa:

1. Expedir adicionar y reformar el estatuto interno de la Junta..
2. Expedir el reglamento de funcionamiento interno de la Empresa.
3. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
4. Elaborar terna de candidatos para presentar al señor Alcalde para la designación del Gerente.
5. Aprobar los planes operativos anuales.

6. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo anual.

7. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de seguridad Social en Salud, en sus distintos ordenes.

8. Aprobar la planta de personal y las modificaciones de la misma, para su posterior adopción por parte del Gerente de la Empresa.

9. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por parte del Gerente de la Empresa.

10. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

11. Analizar los informes financieros y las ejecuciones presupuestales presentadas a su consideración por el Gerente y emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten

15.Diseñar la política de conformidad con las normas legales, para la suscripción de contratos de integración docente asistencial por parte del gerente.

16. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno, por parte del Gerente.

17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando la cuantía del presupuesto de la Empresa se lo exija, de acuerdo con la reglamentación vigente.

18. Evaluar y aprobar la estructura orgánica funcional de la Empresa, propuesta por el Gerente.

19. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de contratos, en virtud de los cuales la Empresa adquiere o suministre bienes o servicios.

20. Autorizar al gerente para la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Empresa para adquirir o prestar bienes o servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

21. Las demás que le corresponde por ley o por estatutos.

ARTICULO 17o. DEL GERENTE: El gerente de la Empresa tendrá el carácter de Director Científico de la misma y de representación legal y será nombrado por el Alcalde Municipal, de terna presentada por la Junta Directiva, para un periodo de tres (3) años, prorrogables, de acuerdo con lo establecido en el articulo 192o. De la ley 100 de 1993. El Gerente solo podrá ser removido de su cargo, antes de cumplir su periodo, cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial (ley 200/95), faltas a la ética, según las disposiciones

vigentes y por ineficiencia administrativa, cuando se haya calificado como deficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan o en los convenios que se suscriban.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Mientras no se le pueda dar cumplimiento a este artículo, ejercerá las funciones de Gerente quien desempeñe las funciones de director del HOSPITAL SAN JUAN E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.

ARTICULO 18. REQUISITOS DEL GERENTE: De conformidad con el literal c, del artículo 3o. Del decreto 0139 del 17 de Enero de 1996, el Gerente de la Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener titulo de formación universitaria o profesional en áreas de la salud

2. Un (1) año de experiencia profesional en organismos o entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO: Será válida la experiencia profesional realizada en cumplimiento del servicio social obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

ARTICULO 19o. FUNCIONES DEL GERENTE: De conformidad con el artículo 4o. Del decreto 0139 de 1996, son funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes las siguientes:

1. Dirigir la Empresa manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del Municipio, las características del entorno y los intereses de la Empresa.

3. Articular el trabajo que realizan las diferentes niveles de la Organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

4. Ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

6. Velar por el cumplimiento de las leyes y los reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado.

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta y demás autoridades competentes.

8. Participar en la Junta de la Empresa con derecho a voz pero sin voto y actuar como secretario ejecutivo de acuerdo a las normas vigentes.

9. Detectar la presencia de todos aquellos factores que sean de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

10. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la Empresa, interpretar sus resultados y definir los planes, programas proyectos y estrategias de atención.

11. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.

12. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Local de Salud, de los proyectos especiales y de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y adecuar el trabajo institucional a dichas situaciones.

13. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema de Seguridad Social en Salud.

14. Promover la adopción y adaptación de las normas técnicas y modelos orientados a la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad.

15. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

16. Presentar para aprobación de la Junta el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.

17. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad así como la competitividad de la institución.

18. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

19. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación de los servicios.

20. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

21. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

22. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

23. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

24. Presentar a la Junta el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlos a la aprobación de las autoridades competentes, cuando fuere necesario.

25. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

26. Diseñar modelos y metodologías para estimular, organizar y practicar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

27. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia politicas y correctivos necesarios que permitan el mejoramiento continuo del servicio.

28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud - EPS, públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud - POS, que está en capacidad de ofrecer.

30. Las demás que establece la ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, en razón a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento del desarrollo organizacional en lo relacionado con laelaboración de los manuales de procedimiento, manuales de funciones, manual de Control Interno, plan de desarrollo y reglamento interno de la Empresa , concédese un plazo de tres (3) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo

ARTICULO 20o. DENOMINACION DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE: Los actos administrativos que en razón de sus funciones expida el Gerente se denomirán RESOLUCIONES y se enumerarán consecutivamente con indicación del dia, mes y año de su expedición.

55

CAPITULO III

DEL REGIMEN JURIDICO Y ADMINISTRATIVO

ARITCULO 21o. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS: La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 22o. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente usar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARAGRAFO. En el evento que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación del Hospital en Empresa Social del Estado, estos continuaran rigiéndose hasta su terminación por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 22o. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable en la Empresa, para el Gerente y demás servidores públicos de la misma, así como para los miembros de la Junta Directiva, será el previsto en la Constitución, la ley, los reglamentos y el estatuto interno. Los funcionarios de la Empresa cualquiera que sea su modalidad de vinculación, por su calidad

de servidores no podrán representar a la comunidad ni a los demás sectores ante la Junta Directiva, salvo en lo previsto para el representante del sector científico de la salud.

ARTICULO 24o REGIMEN DE PERSONAL: Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capitulo IV de la ley 10 de 1990, concordante con el numeral 5, el artículo 195 de la ley 100 de 1993.

Las personas que presten sus servicios en el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, son servidores públicos de la salud y esta sujetos al régimen legal vigente para el personal

vinculado a los organismos pertenecientes al sector de la salud, salvo que por disposición legal y por excepción se les aplique el régimen de trabajadores oficiales.

ARTICULO 25o. CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS: De conformidad con el artículo 26 de la ley 10 de 1990, son empleos de libre nombramiento y remoción:

- Los de Gerente, representante legal de la entidad descentralizada y los de primero y segundo nivel jerárquico inmediatamente siguientes.
- - Los empleos que correspondan a funciones de dirección, formulación y adopción de politicas, planes, programas y asesoría.

Todos los demás empleos son de carrera, los empleados de carrera podrán ser designados en comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la carrera administrativa, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados a mantenimiento de la planta física, hospitalaria y de servicios generales en el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.

Corresponden a las siguientes denominaciones y códigos según el decreto 1921 de 1994:

- Operario de servicios generales código 5150
- Auxiliar de mantenimiento código 5110.

PARAGRAFO: Los servidores públicos que vienen gozando de beneficios convencionales en su condición de trabajadores oficiales y son reclasificados como empleados públicos, seguirán gozando de dichos beneficios hasta el vencimiento de la convención colectiva de trabajo.

ARTICULO 26o. REGIMEN DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES: Según lo estipulado en el articulo 30o. De la ley 10 de 1990, a los trabajadores oficiales, en cuanto sea compatible, se les aplicará los principios y reglas propias del régimen de carrera administrativa y se les reconocerá como mínimo el régimen prestacional previsto en el decreto 3135 de 1968, sin perjuicio de lo que contemple la convención colectiva de trabajo.

A los empleados públicos se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo previsto en aríeulo17 de la ley 10 de 1990.

ARTICULO 27o. REGIMEN DISCIPLINARIO: A todos los servidores públicos de la Empresa se les aplicará el régimen disciplinario previsto en la ley 200 de 1995.

ARTICULO 28o. REGIMEN DE PRESUPUESTACION: El régimen presupuestal aplicable será el previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el de subsidio a la demanda, conforme a la reglamentación que para tal efecto se expida.

ARTICULO 29o. ASOCIACION CON OTRAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: La Empresa podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado para:

1. Contratar compra de insumos o servicios.
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud, y
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud - EPS.

CAPITULO IV

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 30o. CONTROL INTERNO: La Empresa deberá organizar el SISTEMA DE CONTROL INTERNO y su ejercicio de acuerdo con la ley 87 de1993, sus decretos reglamentarios y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 31o. TUTELA ADMINISTRATIVA: En virtud de su adscripción a la DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD, ésta ejercerá la tutela administrativa sobre la Empresa, en los términos de control de legalidad de sus actos, revisión de las políticas y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas que rigen para el sector público.

ARTICULO 32o. CONTROL FISCAL: El control fiscal posterior a la Empresa Social del Estado será ejercido por la Contraloría Departamental o Municipal si existe en el Municipio.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 33o. ORGANISMOS COLEGIADOS: La Junta Directiva de la Empresa conformará y reglamentará el estatuto interno que expida y los organismos colegiados que se requieran para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 34o. PLANTA DE PERSONAL: Los cargos de la planta de personal de la Empresa serán los que a la fecha de expedición del presente acuerdo tenga el Hospital San Juan de Dios y los centros y puestos de salud bajo su dependencia, ubicados en la

jurisdicción Municipal, los que se incorporarán sin solución de continuidad a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 35o. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL: La Empresa deberá organizar un plan de seguridad integral hospitalario que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de adecuaciones de emergencia y desastre, de conformidad con la normatividad existente sobre la materia.

ARTICULO 36o. PLAN DE DESARROLLO: La Empresa deberá elaborar anualmente el plan de desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos.

ARTICULO 37o. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y promulgación y deroga todas las disposiciones de carácter Municipal que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Anzoátegui Tolima, a los siete (8) dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El Presidente,

PABLO ENRIQUE TRUJILLO

ACUERDO No 005

La Secretaria,

YINET EMILCE MOSQUERA VELASQUEZ

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Anzoátegui Tolima,

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo surtió los dos debates correspondientes los días 17 de Febrero y 7 y 8 de Marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999)

YINET EMILCE MOSQUERA VELASQUEZ

Secretaria H. Concejo Municipal

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.ENIVEL I
NIT. 800.163.519-1
ANZOATEGUI TOLIMA

Acuerdo No. 004de 2014

(28 de Marzo de 2014)

"Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Hospital San Juan de Dios ESE del municipio de Anzoátegui-Tolima"

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, el Decreto No. 1876 de 1994, el artículo 438 del Código de Comercio y la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital San Juan de Dios tiene definido en sus estatutos el objeto de la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención para lo cual debe celebrar contratos con terceros para la eficiente prestación del servicio público de salud.

Que las empresas sociales del estado por virtud de la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, se rigen por el derecho privado en materia contractual pero discrecionalmente podrán utilizar las clausulas excepcionales previstas en el estatuto general de la contratación pública.

Que no obstante estar regulada por el derecho privado, la Ley 1150 de 2007 artículo 13, estableció que las entidades públicas no sometidas al estatuto general de la contratación pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto No. 1263 del 6 de abril de 2000, Magistrado Ponente, Dr. Flavio Rodríguez Arce, respecto de la contratación de las empresas sociales del estado indicó que, se rigen por las normas de derecho civil y comercial.

Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió Resolución Numero 5185 de 2013, en donde se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado Adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Proyecto: JC'P

Que en virtud de lo anterior la ESE San Juan de Dios, a través de su Junta Directiva regula en el presente acuerdo la contratación de la entidad con sometimiento a los principios constitucionales de la función pública.

RESUELVE:

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente manual de contratación tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios.

ARTÍCULO 2. NORMAS APLICABLES. Toda contratación que realice la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, estará sujeta a lo preceptuado en el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, Ley 100 de 1993 artículo 195, la cual establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, en concordancia con esta disposición especial han de someterse sus actos a lo dispuesto en el Código del Comercio y Código Civil, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la administración pública, y dar cumplimiento a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del Manual o el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación, siempre en procura de la publicidad, la transparencia, la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales de la E.S.E **Hospital San Juan de Dios**, al servicio de la Misión institucional, mediante el ejercicio responsable de las competencias contractuales que se confieran.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN. Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud de primer nivel de atención y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. (Artículo 3° Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA E.S.E. Para la consecución de los fines de la contratación estatal la E.S.E. Hospital San Juan de Dios:

1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995 y en la Ley 1474 de 2011 en lo que sea aplicable, (Estatuto Anticorrupción).
3. Asignará la Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la E.S.E Hospital San Juan de Dios no cuente en su planta de

servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría, verificación que deberá certificar el respectivo funcionario designado o el contratista, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior del Manual, los contratistas tendrán los derechos y los deberes que les confiere la Ley 80 de 1993 en su artículo 4°adicionado por la Ley 1150 de 2007 Artículo 19, ajustadas a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios.

ARTÍCULO 6. DE LOS MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Para el cumplimiento de los fines de la contratación la E.S.E. Hospital San Juan de Dios tendrá en cuenta los medios señalados en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Los principios que regirán las actuaciones contractuales de la E.S.E.:

a. Planeación: La adquisición de bienes o servicios deberá estar precedida de un proceso de planeación del contrato y para el efecto el hospital deberá elaborar previamente a la celebración del contrato, un estudio previo que contenga la necesidad que pretende satisfacer, el objeto a contratar con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar, el valor estimado del contrato y la modalidad de selección.

Cuando el objeto a contratar lo requiera, la entidad elaborara previamente a la celebración del contrato, los diseños y obtendrá las licencias para la correcta ejecución.

b. Principio de Igualdad: Toda persona que participe en procesos de contratación con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

c. Principio de Publicidad y Transparencia: En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del CONTRATISTA se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente acuerdo. Igualmente los documentos que soportan la contratación y los contratos que suscriba la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, con el fin de desarrollar su objeto social son públicos, y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la ley y la reglamentación interna, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

d. Principio de Eficacia: La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de su cumplimiento.

e. Principio de Economía: En virtud de este principio, se verificará la aplicación del procedimiento establecido en esta manual, a fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos por parte de quienes intervienen en ellos, que no se exijan requisitos adicionales a los estrictamente

necesarios, ni autenticaciones y notas de presentación personal, sino cuando la ley lo ordene de forma expresa.

f. Principio de Celeridad: En virtud de este principio, los funcionarios de la E.S.E.HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

g. Principio de Imparcialidad: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

h. Principio de la autonomía de la voluntad: Se entiende que las personas capaces de contratar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, se obligan a aceptar las normas y principios contenidos en el presente manual y a lo consignado en el texto particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, en los contratos podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que la E. S. E. considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, y sus estatutos, al orden público y a los principios y finalidades de este manual.

i. Principio de Responsabilidad: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse y afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de la entidad.

j. Principio de Selección Objetiva: En virtud de este principio la selección se hará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia los factores de escogencia y calificación que establezca la E.S.E en los pliegos de condiciones o sus equivalentes serán los contenidos en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 subrogado por la Ley 1150 de 2007 artículo 5°.

k. Principio del debido proceso. Las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

l. Principio de la buena fe. Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

m. Principio de moralidad. En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

n. Principio de Participación. En virtud del principio de participación, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

CAPÍTULO II
COMPETENCIA Y CAPACIDAD

ARTÍCULO 8. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluación y selección de los contratistas y celebrar los contratos, corresponde al Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, o al funcionario que este designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007).

El Administrador de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, es responsable de diseñar y aplicar los controles preventivos, concurrentes o correctivos del proceso y verificar el cumplimiento de los procedimientos de contratación a cargo de los delegados, en los términos que se establecen en este Manual y en el Reglamento que adopte el Gerente.

ARTÍCULO 9. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Juan de Dios los contratos de compra, venta y donación de bienes inmuebles, empréstitos, compra de títulos valores, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos aquellos contratos cuya cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 10. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente.

También podrán celebrar contratos con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS las sociedades, consorcios y las uniones temporales.

Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 11. DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para efectos de contratación con la E.S.E Hospital San Juan de Dios en lo relativo a los consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 7°.

ARTÍCULO 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES . En los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, se tendrán en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley, tales como las contenidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 18.

CAPÍTULO III
DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 13. CONTRATOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Son contratos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que

celebre la E.S.E a que se refiere el presente Manual, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2. CONTRATO DE CONSULTORÍA. Son contratos de consultoría los que celebre la E.S.E.HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar siempre por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

3. CONTRATO DE CONCESIÓN. Son contratos de concesión los que celebre la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

4. CONTRATOS DE SUMINISTRO, COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES.
El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del CONTRATISTA de proveer el mantenimiento y asistencia técnica de los bienes con suministro de repuestos cuando sea el caso, durante el término de la garantía sin costo adicional. Así mismo, la obligación de suministro de repuestos de acuerdo con la naturaleza y uso normal de aquellos.

El contrato de compraventa tiene por objeto la adquisición de un bien pero en una sola entrega y a precio global.

5. CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y PERMUTA DE BIENES INMUEBLES. El Contrato de Compraventa y Permuta de bienes inmuebles tiene por objeto la mutación del dominio bien se a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, para su funcionamiento, a que esta los enajene a terceros.

6. CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de una convocatoria, la Interventoría deberá ser contratada por una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las normas legales vigentes.

7. CONTRATO DE EMPRÉSTITO. Los contratos de empréstito celebrados por la E.S.E.HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades se señalarán de acuerdo alas disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva.

8. CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso celebrado por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o bien raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso en el mismo estado en que la recibió. Para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión de la cosa. Este contrato es unilateral ya que solo se obliga el comodatario a devolver la cosa.

9. VENTA DE BIENES EN SUBASTA PÚBLICA Y DONACIÓN. La E.S.E. HOSPITALSAN JUAN DE DIOS, podrá enajenar o donar los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar o donar los bienes que no se requieran para la prestación de servicios por parte de la E.S.E. Para la venta de bienes muebles, el avalúo lo efectuará personal de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, o a través de peritos que se contraten para tal fin.

2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o por su obsolescencia cumplan su vida útil para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

Parágrafo. La venta de los bienes muebles señalados en este numeral requerirá el proceso de subasta pública cuando su valor unitario sea igual o mayor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En los demás, casos, la venta se hará de forma directa. No se requerirá de subasta, cualquiera que sea su cuantía, cuando la venta de los bienes se realice a entidades oficiales.

3. Cuando los bienes superen los doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, debe invitarse por lo menos a dos (02) Entidades financieras aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia con capacidad para realizar la comercialización de los bienes a través del sistema de martillo. El representante legal de la E.S.E. HOSPITALSAN JUAN DE DIOS envía a dichas Entidades solicitud de cotización de los servicios de martillo, anexando para ello una relación detallada de los bienes a vender con sus respectivos precios mínimos de venta aceptables, sitios de almacenamiento de los bienes para su respectiva exhibición y copia del acto administrativo que hubiere autorizado la baja de esos bienes. La programación de la

Proyecto: JCP

visita para la inspección de los elementos, la determinación en la conformación de los lotes, la eventual modificación del precio base del remate y demás eventos necesarios para llevar a cabo la subasta, se establece conjuntamente entre la administración y la Entidad financiera favorecida. Los recursos financieros producto de la venta de bienes ingresaran a la tesorería para ser adicionadas al presupuesto general de la E.S.E., clasificados como ingresos de capital.

4. Cuando tramitada la subasta pública no se presentaren postores, el Gerente o el funcionario delegado, podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en la adquisición en las mismas condiciones de precio que rigieron la subasta o disponer previo reevalúo, su envío a nueva subasta ante el martillo de entidades financieras aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD. Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la E.S.E. Cuando los servicios son sucesivos y se extienden en el tiempo, deviene en un contrato de suministro de servicios o de arrendamiento de servicios inmateriales.

Los clientes a quienes se les ofrecerá la venta de servicios de salud son entre otros: Las Empresas Solidarias de Salud (E.S.S), las Empresas Promotoras de Salud Subsidiadas (E.P.S), las Empresas Promotoras de salud Contributivas, los Municipios, Distritos y Departamentos a través de las Direcciones Territoriales de Salud, las Cajas de Compensación, las Empresas, las entidades de Medicina Prepagada y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

Parágrafo. Para la celebración de todo contrato de compraventa de servicios de salud, los actos tanto de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, como del CONTRATISTA, se regirán por lo establecido en el presente Estatuto y por lo que no sea incompatible con este y se encuentre en el Reglamento de Prestación de Servicios aprobado por la Junta Directiva de la Empresa que en su momento se definirá.

11. DEMÁS CONTRATOS. En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la E.S.EHOSPITAL SAN JUAN DE DIOS podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad.

CAPITULO IV
CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 14. MINUTAS GUÍAS Y ESTANDARIZACIÓN DE MODELOS. Con el fin de facilitar la elaboración de los contratos, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, podrá diseñar minutas guías en donde se estipulen las cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, las accidentales y además las relativas a caducidad, modificación, interpretación y terminación unilateral, sujeción a la cuantía y pagos a las apropiaciones presupuestales;

garantías, multas y cláusula penal si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar.

Parágrafo. Las minutas podrán contener otras cláusulas que de acuerdo con el presente Estatuto y con las normas legales aplicables, se deban incluir según el tipo de contrato.

ARTICULO 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS se podrá incluir las Cláusulas Excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO V
FORMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 16. FORMAS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. De acuerdo con las normas del presente Manual, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS para contratar utilizará una de las siguientes formas de contratación:

- **Contratación directa.**
- **Contratación por convocatoria pública.**
- **Contratación por otros mecanismos de selección.**

ARTÍCULO 17. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E. S. E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes.

1. **CASOS EN QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE.**

a. Por la Cuantía. Cuando se trate de contratos **cuyo valor sea igual o inferior a 100 SMLMV** cualquiera que sea su naturaleza. En estos casos siempre se requerirá mínimo dos (2) propuestas u ofertas.
b. Por la Naturaleza. En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta:

- Empréstitos.
- Los Interadministrativos.
- Para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
- Cuando el proceso de convocatoria pública realizado haya sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste a la invitación, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa.

- Cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar.
- Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.
- Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos pilotos con las cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
- Los contratos para prestar determinados servicios con personas naturales.

2. PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTOS CONTRATOS SE TENDRÁ EN CUENTA:

2.1. De la necesidad del bien o servicio. La necesidad del bien o servicio debe estar debidamente acreditada, sustentada por el jefe de la oficina o del servicio respectivo que lo requiere, con estipulación de por lo menos: El bien o servicio, su cantidad, término en que debe ser suministrado y la duración del contrato.

2.2. De la solicitud de adquisición del bien o servicio a la Administración del hospital. Quien requiera un bien o servicio, deberá solicitarlo por escrito a la Administración del Hospital. Esta dependencia Emitirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Obtenido este, se continuará con el proceso.

2.3. De la invitación a ofertar. Una vez recibida la anterior documentación, la Administración del Hospital o quien haga sus veces, elaborará la programación para el proceso de selección del oferente. El hospital elaborara una invitación a ofertar a las diferentes personas naturales o jurídicas que puedan estar interesadas, para lo cual hará las publicaciones y comunicaciones respectivas a los proveedores registrados en la empresa. La empresa podrá acudir a la información contenida en los registros de las Cámaras de Comercio y/o de otras Entidades públicas o privadas.

La solicitud de cotización, debe contener la siguiente información mínima: El bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del mismo, el término en el cual deben cumplirse las condiciones de pago, las garantías exigidas (cumplimiento, calidad, salario y prestaciones, responsabilidad civil y a terceros y demás según el bien o servicio a contratar), la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, y los demás documentos necesarios propios de cada contrato; así mismo deberá identificarse el bien de acuerdo a lo establecido en el plan de compras de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios. De todo lo anterior, se dejará constancia en la carpeta que se le debe abrir a cada uno de los contratos desde su iniciación.

Lo oferentes deberán registrar en sus propuestas una dirección electrónica donde autoricen recibir notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con la invitación a ofertar.

El proceso de invitación a ofertar deberá tener por lo menos las siguientes fases, la invitación a ofertar, el termino mínimo de presentación de ofertas, elaboración y publicación del informe

Carrera 2ª Calle 5 Esquina TEL: 2810152 2810121 Fax: 2810121 Mail: hospianzoategui@gmail.com

de evaluación y la aceptación de la oferta. Las observaciones al informe de evaluación serán resueltas en la aceptación de la oferta.

2.4. De la evaluación de las ofertas. Recibidas las cotizaciones se procederá por la misma administración a la evaluación de las propuestas y se hará la recomendación respectiva al ordenador del gasto, para la selección del oferente que de acuerdo a la propuesta ésta resulte más favorable a los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios.

2.5. De la selección del oferente por parte del ordenador del gasto o de quien él delegue y de la elaboración del contrato. Una vez el ordenador del gasto o quien él delegue produzca el acto de selección de la oferta, serán elaboradas las minutas del contrato o de las órdenes por la oficina que tenga a cargo la función contractual, en original y dos copias. La Administración del hospital, efectuada la revisión pertinente remitirá los documentos a la Gerencia para la suscripción del contrato.

2.6. De la suscripción del Contrato o de la Orden. Recibido el Contrato o la Orden en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, se radicará y pasará para la firma del gerente; una vez dicho contrato sea suscrito por el Gerente, será remitido a la Administración para que gestionen la firma del contrato por el contratista.

Una vez firmado el contrato por las partes, se fechará y radicará a efectos de solicitar al administrador el Registro Presupuestal.

2.7. Del perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfecciona, desde el momento en que las partes suscriben el documento de voluntad sobre el objeto, precio y estipulaciones para cumplir lo convenido y la expedición del Registro Presupuestal. Una vez expedido el registro presupuestal se entregará copia del contrato o de la orden al contratista a efectos de procederá la legalización del mismo.

2.8. De la Legalización del Contrato. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá acreditar el pago de las publicaciones, impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan a la carpeta del contrato, una copia del contrato con sus anexos se entregará al supervisor del mismo por parte de la Administración o quien haga sus veces.

2.9. Ejecución del contrato. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía única, cuando así lo establezca el contrato o las órdenes de compra o servicio y se haya efectuado el registro presupuestal.

2.10. Del archivo del contrato y sus documentos. El hospital, una vez legalizado el contrato y verificadas las condiciones de ejecución y legalización, remitirá una copia del contrato o con fotocopia de los documentos de ejecución y legalización junto con el cumplimiento del mismo dado por el supervisor y copia de los demás anexos que se consideren necesarios para efectos del pago. La Oficina que tenga a cargo la contratación del hospital, será la responsable del archivo del contrato original con todos sus documentos y anexos, los cuales estarán dentro de una carpeta, contrato por contrato, debidamente foliado, con una carátula en la cual se indique su contenido, número de contrato y contratante.

Carrera 2ª Calle 5 Esquina TEL: 2810152 2810121 Fax: 2810121 Mail: hospianzoategui@gmail.com

La dependencia encargada de la contratación tendrá un único libro radicador de la numeración de las invitaciones a ofertar y de los contratos celebrados. Se numeraran en orden ascendente.

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, invita pública o privadamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E para el cumplimiento de su objeto social, en cuantía superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, seleccionando entre ellas las más favorable para los intereses de la institución.

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN POR OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN. Mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

Parágrafo. La Empresa Social del Estado, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse entre sí con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

ARTÍCULO 20. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa Social del Estado debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES.

ARTÍCULO 21. ETAPA PRECONTRACTUAL. Para los efectos del presente Manual se entiende como etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en la E.S.E.HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio.

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES. Los procedimientos pre contractuales que se deben utilizar según el caso son:

1. Estudios previos y diseños en caso de que lo requiera.
2. Disponibilidad presupuestal.
3. Invitación a ofertar
4. Evaluación de las ofertas.
5. Aceptación de la oferta y respuesta a las observaciones.

6. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

7. objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

8. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

10. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

11. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

ARTÍCULO 23. CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Para la celebración de los contratos previamente se elaborará un documento que contenga los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, requiere para adelantar una determinada contratación, sea esta directa o por convocatoria pública. El documento establecerá los requisitos mínimos necesarios para participar en el procedimiento de selección del contratista, las reglas que permitan la presentación de las ofertas y asegure una selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato. Se elaborarán los correspondientes términos, que como mínimo contendrán:

1. El objeto a contratar.

2. Requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.

3. Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la convocatoria.

4. Definir con precisión las condiciones de costo, requisitos técnicos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para ejecutar el objeto del contrato.

5. No incluir condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

6. La determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, los derechos y obligaciones de las partes, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que sean necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

7. Fijar el plazo de ésta (lugar, fecha y hora a partir de la cual se pueden presentar propuesta y las de su cierre).

8. Plazo en que se efectuará la audiencia de información en la cual se absolverán consultas y se precisará el contenido y el alcance de los términos de referencia, de dicha audiencia se levantará el Acta respectiva.

9. Se determinará el plazo para formular consultas sobre dichos términos. El contexto dela consulta y de la respuesta, se remitirá, a quienes hayan adquirido los términos de referencia.

10. Plazo razonable según la naturaleza objeto y cuantía del contrato, para que la entidad elabore los estudios técnicos, económicos y jurídicos.

11. Plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato. Se hará la adjudicación, o la declaratoria de desierta si es del caso, debidamente motivada dentro del término fijado en los documentos de contratación. La adjudicación se efectuará por parte de la Gerencia y se informará al proponente favorecido y a todos los demás concursantes.

12. Proyecto de minuta del contrato.

ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO GENERAL. De acuerdo al tipo de contratación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobación de la necesidad de la Contratación o aprobación por el Gerente.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor estimado del contrato(valor de programación ajustado).
3. Formato o cronograma de contratación.
4. Presupuesto estimado.
5. Términos de referencia, fichas técnicas y especificaciones, estudios técnicos, dependiendo del tipo de contrato que se vaya a realizar y las condiciones y requisitos previos que se deban tener en cuenta para garantizar la debida ejecución del mismo.

ARTÍCULO 25. PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presupuesto es una estimativa del valor de los bienes o servicios por contratar, previa la solicitud de las dependencias interesadas. En él se deberá incluir el tiempo y el valor total que se requiere para la prestación del servicio, o recibir el bien o servicio y las vigencias fiscales que se utilizarán.
No se podrá iniciar una obra o adquirir un bien o servicio sin que el presupuesto esté debidamente aprobado por la totalidad de la misma, el cual se proyectará a la fecha posible de iniciación de la adjudicación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 26. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA. En los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única cuando así lo requiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales la cual cuando se exija, se ajustará como mínimo a los siguientes riesgos, valores y vigencia:

1. SERIEDAD DE LA OFERTA. Por medio de este amparo la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, se precave contra la posibilidad de que el proponente no se allane por cualquier motivo a cumplir con las estipulaciones y especificaciones contenidas en la oferta y especialmente la de celebrar el contrato. La cuantía mínima del valor asegurado será igual al diez por ciento (10%) de la propuesta o del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

2. MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO. Por medio de este amparo la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, se precave contra el uso o apropiación indebidos que EL CONTRATISTA haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la eficiente ejecución del contrato. La garantía sobre el manejo y buena inversión del anticipo o pago anticipado se otorgará ya probará una vez perfeccionado el contrato y será requisito indispensable para la entrega del mismo. La cuantía del valor asegurado será igual al cien por

ciento (100%) del valor de los dineros o bienes entregados con tal carácter y su vigencia no podrá ser inferior al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Por medio de este amparo, la E.S.E. HOSPITALSAN JUAN DE DIOS, se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable AL CONTRATISTA, de las obligaciones emanadas del contrato. Este amparo comprende el valor de las multas y el de la Cláusula Penal Pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare. La reposición por concepto de multas, que se hará por cuenta del CONTRATISTA, no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la garantía de cumplimiento.

El pago de la Cláusula penal pecuniaria, será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. La cuantía mínima para la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren, será determinada en los mismos contratos con sujeción a las siguientes tarifas:

· Para contratos de Obras Públicas, sea cual fuere la modalidad adoptada, contratos de suministro, de compraventa o permuta de muebles, la cuantía será igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

· Para aquellos contratos no contemplados en los literales anteriores, la cuantía de la caución de cumplimiento será mínimo del diez por ciento (10%) del valor contrato.

El término de la garantía de cumplimiento no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

4. ESTABILIDAD DE LA OBRA. Por medio de esta garantía la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS prevé el evento en que durante un período de tiempo determinado, la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables AL CONTRATISTA que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de armonía, seguridad y firmeza de su estructura.

La cuantía de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor final de la obra, es decir, sobre la inversión total acumulada más ajustes. El término de la garantía de estabilidad no podrá ser inferior a cinco (5) años y deberá otorgarse simultáneamente con el recibo de obra.

5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES DEL PERSONAL. Por medio de esta garantía la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, se precave contra la posibilidad de que EL CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones adquiridas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.

La cuantía de la garantía por el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal será igual cuando menos al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiere lugar.

El término de la garantía para el pago de salarios y prestaciones sociales, tendrá una vigencia mínima igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

6. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. Por medio de esta garantía E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS se precave contra la eventualidad de que los bienes que le han sido suministrados o vendidos, no sean aptos para el fin o para el servicio para el cual fueron adquiridos, por causa imputable AL CONTRATISTA o al Fabricante; así también evita la eventualidad de que debido a vicios de fabricación y calidad de los materiales, se impida la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes.

La cuantía de la garantía de calidad y correcto funcionamiento no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) ni superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, dependiendo de las características especiales de los elementos suministrados. El término de esta garantía será determinado en cada caso por la E.S.E. HOSPITALSAN JUAN DE DIOS, teniendo en cuenta las características especiales del bien, sin embargo, el término no podrá ser inferior a un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes.

7. CALIDAD DEL SERVICIO. Por medio de la garantía de calidad del servicio la E.S.E.HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. La cuantía de la garantía de calidad del servicio será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El término no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Pretende cubrir los perjuicios que se causen a terceros cuando estos provengan de la ejecución del objeto del contrato. La cuantía del seguro será como mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia del seguro será igual al del plazo del contrato. La garantía podrá consistir en garantía bancaria o en póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con esta garantía la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, pretende asegurar la responsabilidad civil extracontractual de los profesionales de la salud frente al riesgo que se corre por su propio actuar como profesional dentro de todos los procedimientos realizados dentro de la Institución. La cuantía será como mínimo 100 salarios mínimos. La vigencia será por el término del contrato y como mínimo seis meses más.

ARTÍCULO 26. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. La selección del contratista deberá ser objetiva, de tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y a los fines que ella busca.

La adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y al ADJUDICATARIO. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, en calidad de sanción, quedará a favor de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, el valor de la Garantía de Seriedad, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantía. En este evento, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, podrá optar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes por adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la entidad o realizar contratación directa.

ARTÍCULO 27. PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito. Al elaborar el contrato se deberá contar con disponibilidad y registro presupuestal, antes de ser suscrito el contrato por las partes, y se le entregará al contratista copia del contrato para que otorgue las garantías correspondientes y acredite el pago del impuesto de timbre y estampilla pro-hospitales, si la ley así lo exige.

ARTÍCULO 28. AUTOCONTROL PRELIMINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE SU EJECUCIÓN. Para la ejecución se requerirá que una vez perfeccionado el contrato el contratista allegue la respectiva garantía dentro de los diez (10) siguientes a la suscripción del mismo para la aprobación de la garantía única por el Directivo de la Administración de la E.S.E. HOSPITALSAN JUAN DE DIOS, que tenga la facultad expresa o por delegación y el registro presupuestal. Cuando se trate de contratación con recurso de vigencias fiscales futuras se aplicará lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto y en sus decretos reglamentarios la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, planeará y programará la vigilancia y seguimiento a todos los contratos celebrados por la entidad a fin de garantizar su normal y eficiente desarrollo y liquidación, así como la actuación oportuna cuando ocurran situaciones anormales durante la ejecución.

Lo anterior sin detrimento de las actuaciones y responsabilidades de quien directamente se designe para recibir a satisfacción los bienes o servicios adquiridos o se contrate para ejercer Interventoría ó supervisión técnica o administrativa a los contratos que la requieran.

ARTÍCULO 29. CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS. Los contratos celebrados con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, no podrán cederse ni el Contratista subcontratar, sin previa autorización escrita otorgada por el Gerente de la entidad.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

ARTICULO 30. PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES. Los procedimientos contractuales son:

ÓRDENES DE SUMINISTRO O SERVICIO: Se entiende por órdenes de suministro o servicio, todas aquellas que se suscriban en una cuantía hasta de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y deben contener los siguientes pasos:

- Definir o determinar la necesidad que requiera la entidad para realizar.
- Solicitar dos cotizaciones que incluyan valores unitarios de los trabajos a realizar o servicios a prestar.
- Solicitar a la Profesional Universitario, el respectivo certificado de Disponibilidad que ampare la obligación.
- Realizar la Orden de suministro o servicio incluyendo y discriminando las especificaciones del servicio a realizar, su objeto, tiempo de entrega, forma de pago y los respectivos valores unitarios acompañados de su valor total.

- Enviar la Orden de suministro o servicio debidamente elaborada a la Oficina con funciones de contratación con sus respectivos anexos.
- La jefe de presupuesto, deberá realizar el respectivo Registro presupuestal.
- Presentar al señor Gerente de E.S.E. Hospital San Juan de Dios, la respectiva Orden de suministro o servicio adjuntándole sus cotizaciones y Disponibilidad Presupuestal para su firma.
- Definición mediante acta del supervisor de la orden para la supervisión de la obra, servicio o suministro a realizar, con su respectiva notificación. La aceptación de la supervisión se realizará mediante la firma impuesta en la misma orden o en escrito separado.
- Realizar la respectiva acta de iniciación del suministro o servicio por realizar.
- Realizar el seguimiento apropiado a la realización de la obra, suministro o servicio por parte de la oficina supervisora correspondiente.
- Realizar el debido certificado de Recibido a Satisfacción y su correspondiente acta determinación o entrega de obra, suministro o servicio por parte de la oficina supervisora correspondiente.
- Enviar a la oficina de contratación para su respectivo trámite de pago.
- Verificar que se realice el pago.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Se entiende por Contratos de Prestación de Servicios, los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, el procedimiento a realizar en esta clase de contratos se definirá de acuerdo con el valor contractual.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable y deben contener los siguientes pasos:

- Definir o determinar la necesidad que requiera la entidad para realizar.
- Solicitar al jefe de presupuesto, el respectivo certificado de Disponibilidad que ampare la obligación.
- Realizar el contrato incluyendo y discriminando las especificaciones del trabajo a realizar, su objeto, tiempo de entrega, forma de pago y los respectivos valores unitarios acompañados de su valor total.
- Elaborar el contrato con garantía si fuere necesaria, por la Oficina de contratación con sus respectivos anexos.
- La jefe de presupuesto deberá realizar el respectivo de Registro presupuestal.
- Presentar al señor Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, el respectivo contrato adjuntándole sus cotizaciones y Disponibilidad Presupuestal para su firma.
- Definición mediante acta del supervisor de la orden para la supervisión del contrato a realizar, con su respectiva notificación. La aceptación de la supervisión se realizará mediante la firma impuesta en la misma orden o en escrito separado.

- Aprobación mediante acta de las garantías solicitadas en la minuta del contrato.
- Realizar la respectiva acta de iniciación del contrato a realizar.
- Realizar el seguimiento apropiado del contrato por parte de la oficina supervisora correspondiente.
- Realizar el debido certificado de Recibido a Satisfacción y su correspondiente acta determinación del contrato por parte de la oficina supervisora correspondiente.
- Enviar a la oficina de contratación para su respectivo trámite de pago.
- Verificar que se realice el pago.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y ASISTENCIALES: Se entiende por Contratos de Prestación de Servicios profesionales especializados y asistenciales, los que se celebran en la institución, con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la prestación de servicios especializados y/o asistenciales de salud, que no pueden paralizarse ya que se trata de servicios indispensables para el funcionamiento de la entidad, garantizando de esta forma la atención debida a los usuarios de este hospital. Estos servicios por ser necesarios se deberán contratar de manera directa ya que es el derecho a la salud, principio fundamental, el que se garantiza con la prestación de estos servicios.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

- En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable y deben contener los siguientes pasos.
- Definir o determinar la necesidad que requiera la entidad para realizar.
- Solicitar a las personas naturales o jurídicas una propuesta que incluyan los servicios aprestar.
- Solicitar al jefe de presupuesto, el respectivo certificado de Disponibilidad que ampare la obligación.
- Realizar el contrato incluyendo y discriminando las especificaciones del trabajo a realizar, su objeto, tiempo de entrega, forma de pago y los respectivos valores unitarios acompañados de su valor total.
- Elaborar el contrato por la Oficina de contratación con sus respectivos anexos.
- El jefe de presupuesto deberá realizar el respectivo de Registro presupuestal.
- Presentar al señor Gerente de E.S.E. Hospital San Juan de Dios, el respectivo contrato adjuntándole sus cotizaciones y Disponibilidad Presupuestal para su firma.
- Definición mediante acta del supervisor de la orden para la supervisión del contrato a realizar, con su respectiva notificación. La aceptación de la supervisión se realizará mediante la firma impuesta en la misma orden o en escrito separado.
- Realizar la respectiva acta de iniciación del contrato a realizar.
- Realizar el seguimiento apropiado del contrato por parte de la oficina supervisora correspondiente.

- Realizar el debido certificado de Recibido a Satisfacción y su correspondiente acta determinación del contrato por parte de la oficina supervisora correspondiente.
- Enviar a la oficina de contratación para su respectivo trámite de pago.
- Verificar que se realice el pago.

ARTÍCULO 31. Los funcionarios de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, que participen en cualquier proceso de contratación, no podrán actuar con desviación o abuso de poder para fines particulares. Igualmente les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 32. INTERVENTORÍA. La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, garantizará el ejercicio de la Interventoría o supervisión en cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad o de la contratación que para el efecto lleve a cabo, cuando así se requiera o se decida. Para efectos de las responsabilidades y deberes de los interventores o supervisores se aplicarán las normas contempladas en la Ley 80 de 1993 y en especial en la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO 33. SANEAMIENTO DEL PROCESO. Si durante el proceso de contratación, el funcionario autorizado encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a la falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación .Igualmente, los contratos celebrados se aclararán cuando se trata de errores de trascripción o de copia, debidamente comprobados.

ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES, ANTICIPOS, y PRÓRROGA. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo, las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente. En los contratos celebrados por E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, podrán entregarse anticipos o pagos anticipados (Según requisitos de ley), pero siempre se exigirá la póliza que cubra este riesgo.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido como tampoco se podrá pactar una prorroga superior a la mitad del tiempo pactado inicialmente o cuando el plazo ha sido factor determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor ocaso fortuito debidamente acreditados.

ARTÍCULO 35. SANCIONES CONTRACTUALES En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El valor de las sanciones a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ingresará al tesoro de ésta y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial.

ARTÍCULO 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o situaciones que afecten el equilibrio económico de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, el interventor o responsable institucional y el

contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinente, según el caso.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior al plazo inicialmente pactado. Superado el plazo inicial el contrato terminará al igual que la suspensión.

ARTÍCULO 37. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO Y SU TRÁMITE. La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el Contrato; de lo cual se dejará constancia en el documento o Acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes.

En ningún caso podrá la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes o las excepcionales si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 38. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los Contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el contrato, o en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Los contratos de prestación de servicios, las órdenes de prestación de servicios y los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán acta de liquidación.

Parágrafo. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS adoptándose en acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

CAPÍTULO VIII
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 39. DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LASCONTROVERSIAS CONTRACTUALES.LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual.

Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en este manual y a la conciliación, amigable composición y transacción.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos contractuales podrán ser revocados en cualquier tiempo, siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoriada, en los términos de la Ley 809 de 2003.

ARTÍCULO 40. DE LA IMPROCEDENCIA DE PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA. No se podrán establecer prohibiciones a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias nacidas de los contratos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS .La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, no prohibirá la estipulación de la cláusula compromisoria o la celebración de compromisos para dirimir las diferencias surgidas del contrato estatal.

ARTÍCULO 41. DEL JUEZ COMPETENTE. El Juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos celebrados por la E. S. E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la jurisdicción contenciosa.

ARTÍCULO 42. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de este manual, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. A falta de estas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción de controversias contractuales, de acuerdo con las reglas del nuevo C.P.A. y de lo C.A.

PARÁGRAFO PRIMERO. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina.

ARTÍCULO 43. DE LOS CONTRATOS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS EN CURSO. Los contratos, los procedimientos de selección y los procesos judiciales en curso a la fecha en que entre a regir el presente manual, continuarán sujetos a las normas vigentes en el momento de su celebración o iniciación.

ARTÍCULO 44. PUBLICACIÓN. Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP.

ARTÍCULO 45. CONTROL SOCIAL. Se deben establecer mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTÍCULO 46. REMISIÓN A OTRAS NORMAS. En lo que no haya sido expresamente regulado y en cuanto fuera compatible con este Manual se aplicarán los principios generales de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1437 de 2011, Decreto 734 de 2012 y las normas que la sustituyan adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 47. DE LA VIGENCIA

El presente manual rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALFREDO ANTONIO GARCIA REYES
Presidente Junta Directiva

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Secretaria Ejecutiva

Proyecto: JCºP

ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
GERENCIA
NIT: 800.163.519-1

ACUERDO NÚMERO No 001

(18 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE ANZOÁTEGUI, PARA ADELANTAR PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI" POR CUANTIA DE HASTA SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($670´000.000.oo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
EMPRESA SOCIAL DE EL ESTADO

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, es una entidad prestadora de servicio de salud, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

Al respecto, la ESE Hospital San Juan de Dios, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, para lo cual adelantará las acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud del primer nivel de atención, acorde con lo establecido en la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 0098 de 1995.

En virtud de lo anterior, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, cumpliendo con los principios de planeación, moralidad, eficiencia y eficacia, con el fin de brindar una atención oportuna a los usuarios de la ESE.

El artículo 9 del Acuerdo 04 de 2014, indica que es función de la Junta Directiva autorizar a la Gerente de la entidad para la celebración de aquellos contratos que deba adelantar el Hospital para adquirir o prestar servicios, cuya cuantía exceda el monto máximo autorizado.

> **ARTÍCULO 9. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.** Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Juan de Dios los contratos de compra, venta y donación de bienes inmuebles, empréstitos, compra de títulos valores, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos aquellos contratos cuya cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
GERENCIA
NIT: 800.163.519-1

Existe en la actualidad un proyecto denominado *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI"* que se tramita ante la Gobernación del Tolima por un valor de $668´037.678, el cual requiere para su evaluación y materialización la suscripción de un contrato interadministrativo. Por esto, debido a la cuantía que supera los trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requiere la previa aprobación de la Junta Directiva del Hospital, a fin de que la Gerente de la E.S.E. pueda suscribir el contrato.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui, para adelantar el proceso de contratación correspondiente a los estudios y diseños para la construcción del hospital San Juan de Dios E.S.E. primer nivel del municipio de Anzoátegui, por una cuantía de hasta seiscientos setenta millones de pesos $670´000.000.oo para la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos de contratación que se adelanten se desarrollarán con sujeción a lo establecido en el Acuerdo No 04 del 2014 -Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui -,

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su aprobación.

Dado en el Anzoátegui Tolima a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FERNEY PAVÓN BELTRAN
Presidente Junta directiva
Alcalde

KELLY SARMIENTO HOYOS
secretario Junta directiva
Gerente del Hospital

Proyecto: Pedro Nel Ospina Guzman – asesor jurídico
Vo.Bo. Carmen De León Hoyos- asesor.

12

DECRETO N° 26
(MARZO 23 DE 2024)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA"

El Alcalde Municipal de Anzoátegui Tolima en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1438 de 2011, así como lo preceptuado por el articulo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 780 de 2016, Resolución 680 de 2016 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que según el numeral 3 del articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras funciones.

El Hospital San Juan de Dios del Municipio de Anzoátegui Tolima, es una Empresa Social del Estado que presta sus servicios de salud a la población Anzoategúna en general, sin discriminar su condición social, política, étnica o económica, bajo los principios de atención humanizada, suficiencia tecnológica y talento humano altamente calificado.

El Hospital San Juan de Dios del Municipio de Anzoátegui Tolima, es una Empresa Social del Estado que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, y autonomía administrativa y financiera sometida al régimen legal establecido de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011.

El Hospital San Juan de Dios del Municipio de Anzoátegui Tolima, actualmente es gerencia do por el Dr.JAIME GOHANI GALLEGO, quien fuere elegido mediante Acto Administrativo para el periodo comprendido hasta el 31 del mes de marzo del año 2024, por lo que se requiere designar un gerente que cuente con los requisitos e idoneidad para ocupar el referido cargo durante el periodo institucional comprendido entre el 01 del mes de abril del año 2024 hasta el 31 del mes de marzo del año 2028.

Conforme lo establece la Ley 1797 de 2016, los gerentes o directores de las E.S.E. del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial;

Powered by CamScanner

es así como el articulo 20 de la Ley en cita, establece que los gerentes o directores de las E.S.E. serán nombrados para periodos Institucionales de cuatro años.

A su vez, para lograr el nombramiento de un gerente o director de una E.S.E. se debe efectuar una evaluación de competencias, ello mediante prueba escrita según las directrices o competencias que Imparta el DAFP, y de lo cual se deberá dejar expresa constancia de ello.

El suscrito Alcalde Municipal de Anzoátegui Tolima, en cumplimiento de los parámetros anteriormente descritos, adelantó procedimiento de convocatoria abierta, evaluación y verificación de competencias a través de los funcionarios del nivel directivo de la Alcaldía Municipal de Anzoátegui Tolima, y profesional en psicología prestador de servicios profesionales a la Entidad Municipal.

El resultado del acompañamiento profesional de los diferentes funcionarios y servidores públicos, concluye que del perfil analizado, y único postulado, cuya hoja de vida pertenece a la Dra. KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.111.452.772 de Villa Hermosa – Tolima, Profesional en Enfermería, se logró constatar que cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias, para ejercer el cargo de Gerente del Hospital San Juan de Dios Empresa Social del Estado del Municipio de Anzoátegui Tolima para el periodo comprendido entre el 01 del mes de abril del año 2024 y el 31 de marzo del año 2028, quien obtuvo un concepto satisfactorio en la evaluación de competencias.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, y por estar cumplidos los requerimientos legales que regulan la materia, el suscrito alcalde Municipal de Anzoátegui Tolima,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR a **KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS,** *identificada con la cédula de ciudadanía número* 1.111.452.772 de Villa Hermosa Tolima, *Profesional en Enfermería,* en el cargo de Gerente en propiedad del Hospital San Juan de Dios E.S.E. del Municipio de Anzoátegui Tolima, para el periodo institucional comprendido entre el día 01 del mes de abril del año 2024 y el día 31 del mes de marzo del año 2028.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la **KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS,** para que manifieste si acepta o no el empleo para el cual ha sido designada, así como al Dr. JAIME JOHANI GALLEGO, para que realice la entrega del cargo correspondiente en el evento de ser aceptada la designación.

ARTICULO TERCERO: En caso de aceptación del cargo, posesiónese a la prenombrada.

Powered by CamScanner

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

YERNEY PAVON BELTRAN
Alcalde Municipal

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

123

Acta N° 10 del primero (01) de abril del 2024.

Diligencia de posesión de la Señora. KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS, identificada con Cedula de ciudadania N° 1.111.452.772 de Villa Hermosa Tolima, como Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Anzoategui Tolima.

Hoy lunes primero (01) de abril del año 2024 se presento ante el despacho del Alcalde, la Señora KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS con el fin de tomar posesión como Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan De Dios de Anzoategui Tolima, del cual recibio nombramiento a-traves del Decreto N°26 del 23 de Marzo de 2024, emanado por el alcalde monipal, Previo concurso para su elección.

Toma juramento de rigor, el posesionado manifiesta cumplir a cabalidad con las Funciones de su cargo, asi como también cumplir con la constitución y la ley, el posesionado presenta copia de su cedula y copia del Decreto N° 26 del 23 de Marzo de 2024.

No siendo otro el objetivo de la diligencia se da por terminada en constancia se Firma el dia lunes primero (01) de abril de 2024.

FERNEY PAVÓN BELTRÁN
Alcalde Municipal

KELLY SARMIENTO
posesionada.

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.

DIRECCIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS.

DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, en su sede de prestador HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. ANZOATEGUI - (730430105601) del municipio de ANZOÁTEGUI - departamento de TOLIMA, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7304301056 - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:800163519-1	Nombre o razón social:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI		
Fecha de Inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2024/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	JAIME YOANI GALLEGO TEJADA			Dirección administrativa:	CRA 2 CALLE 5 ESQUINA
Telefono:	2810121-2810200	Fax:	2810200	Email:	admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co
Municipio:	ANZOÁTEGUI			Departamento:	TOLIMA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	005	0		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	730430105601 - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. ANZOATEGUI - (730430105601)		
Dirección:	CRA 2 CALLE 5 ESQUINA	Barrio:	SECTOR HOSPITAL

Centro Poblado:	ANZOÁTEGUI				Tipo de Zona:	URBANA	
Telefono:	2810121	Fax:	2810200	Email:	admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co		
Gerente:		JAIME YOANI GALLEGO TEJADA		Fecha de Apertura:	2006/11/17		
Municipio:		ANZOÁTEGUI		Departamento:	TOLIMA		

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	730430105601 - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. ANZOATEGUI - (730430105601)						
Dirección:	CRA 2 CALLE 5 ESQUINA				Barrio:	SECTOR HOSPITAL	
Centro Poblado:	ANZOÁTEGUI				Tipo de Zona:	URBANA	
Telefono:	2810121	Fax:	2810200	Email:	admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co		
Gerente:		JAIME YOANI GALLEGO TEJADA		Fecha de Apertura:	2006/11/17		
Municipio:		ANZOÁTEGUI		Departamento:	TOLIMA		

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

Código y Nombre Sede:	730430105601 - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. ANZOATEGUI - (730430105601)						
Dirección:	CRA 2 CALLE 5 ESQUINA				Barrio:	SECTOR HOSPITAL	
Centro Poblado:	ANZOÁTEGUI				Tipo de Zona:	URBANA	
Telefono:	2810121	Fax:	2810200	Email:	admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co		
Gerente:		JAIME YOANI GALLEGO TEJADA		Fecha de Apertura:	2006/11/17		
Municipio:		ANZOÁTEGUI		Departamento:	TOLIMA		

*** NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. ***

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural	M-EXT:Modalidad Extraamural	M-UM :Modalidad Unidad Móvil	M-DOM:Modalidad Domiciliario	M-JS :Modalidad Jornada de Salud	M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina	M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva	M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva	M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia	M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo	M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia	M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo	COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD			

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0245473
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0245474

CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0245475
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0245476
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0245477
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20230728	DHSS0574148
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0245478
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0245479
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0245480
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0245481
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20140728	DHSS0245482
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0245483
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0245484
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0245485
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0245486

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambultoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	ONC	M-AMB	M-HOSP	M-UMO	M-DOM	M-OEX	M-CRE	M-IRE	C-BAJ	C-MED	C-ALT
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	NA	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO

CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	NA	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	913	DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO	NA	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	915	DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL	NA	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
PROTECCIÓN ESPECIFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA	917	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	NA	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA		07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A12:00	
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL		07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A12:00	
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA		07:30A12:30-14:00A18:00	07:30A12:30-14:00A18:00	07:30A12:30-14:00A18:00	07:30A12:30-14:00A18:00	08:00A12:00	
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59



Valor Acto con IVA	$ 0,00	Valor Acto sin IVA	$ 38.667,00
Nombre Estampilla PRO	Para el bienestar del Adulto mayor	Valor Estampilla	$ 8.000,00
Fecha Pago	2023-03-08		
Fecha Impresión	2023-03-08		

"El Tolima nos une"
Edificio de la Gobernación del Tolima
Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9
Código Postal 730006 THOMAS GREG E SONS.

C11191

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA		07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:00A15:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:30A18:00	07:00A12:00	
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

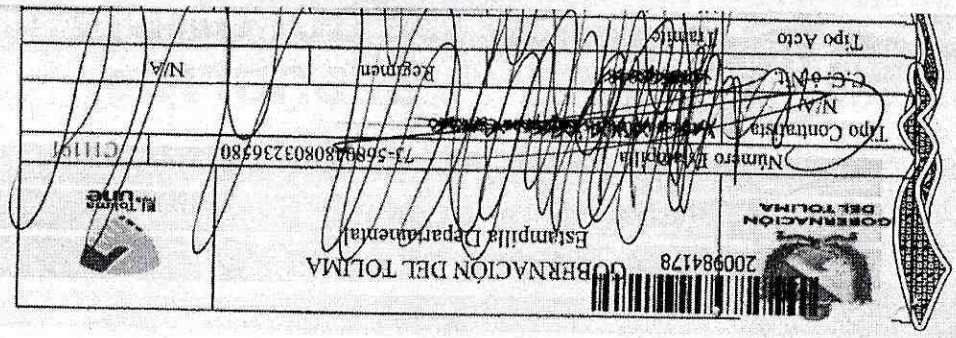
GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	5
CAMAS	ATENCIÓN DEL PARTO	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	1
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	5
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OET105	TERRESTRE	2019	10017434041	20190108



AMBULANCIAS	BÁSICA	LMN090	TERRESTRE	2022	10026747944	20220805

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

***** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:**

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.

Dada el día jueves 19 de octubre de 2023 (2:52 p.m.).

VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR.
DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS05

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS05

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 19 de octubre de 2023 (2:52 p.m.)

130

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003342115

(415)7707212489984(8020) 000014100334211 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 3 5 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Anzoátegui 0 4 3

41. Dirección principal
CR 2 CL 5 ESQUINA

42. Correo electrónico admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 6 4 6 0 4 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 3 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 01 / 15 : 46: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SARMIENTO HOYOS KELLY JOHANA
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003342115

(415)7707212489984(8020) 000014100334211 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 3 5 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 0 5	
73. Fecha	1 9 9 9 0 3 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 8	
76. Fecha de registro	1 9 9 9 0 3 0 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	0 4 3	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 9 0 3 0 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social — 1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003342115

(415)7707212489984(8020) 000014100334211 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 6 3 5 1 9	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 1 4 5 2 7 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SARMIENTO	HOYOS	KELLY	JOHANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-04-2024 03:46:23PM

133

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244731181

PIB
13:02:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1111452772:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244731444

PIB
13:05:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI identificado(a) con NIT número 8001635191:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de abril de 2024, a las 09:49:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1111452772
Código de Verificación	1111452772240408094937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de abril de 2024, a las 10:09:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001635191
Código de Verificación	800163519124040810093 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

137

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2024 12:06:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1111452772 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89197633** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:46:31 AM horas del 08/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1111452772**

Apellidos y Nombres: **SARMIENTO HOYOS KELLY JOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

139

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:14:23 horas del 08/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1111452772,** Apellidos y Nombres **SARMIENTO HOYOS KELLY JOHANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **hospital San Juan de Dios**, con NIT **800163519-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

140

ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
ADMINISTRACIÓN
NIT: 800.163.519-1

LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA

CERTIFICA

Que el Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui Tolima se encuentra al día del pago de aportes al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación familiar), por concepto de la nómina de personal de planta con corte a febrero de 2024.

Dada a los nueve (09) días del mes de Abril de 2024.

CLAUDIA MARGOTH GUERRERO FLORIAN
CC 65795943 de Mariquita Tolima
Contadora Publica
T.P 212803-T
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65795943**

GUERRERO FLORIAN
APELLIDOS

CLAUDIA MARGOTH
NOMBRES

Claudia M. Guerrero
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1983**
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-SEP-2001 MARIQUITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2907600-63097891-F-0065795943-20011123 **03807** 01326A 02 119809443

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

212803-T



CLAUDIA MARGOTH
GUERRERO FLORIAN
C.C. 65795943
RESOLUCION INSCRIPCION 12 FECHA 29/01/2016
UNIVERSIDAD CUN

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 225381

143

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E57F4476853B54A1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLAUDIA MARGOTH GUERRERO FLORIAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65795943 de MARIQUITA (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 212803-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

144

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 244748180

PIB
15:38:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA MARGOTH GUERRERO FLORIAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65795943:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de abril de 2024, a las 15:37:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65795943
Código de Verificación	65795943240408153743

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

146

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2024 03:38:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65795943 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89229296** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:37:42 PM horas del 08/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **65795943**

Apellidos y Nombres: **GUERRERO FLORIAN CLAUDIA MARGOTH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

148

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:48:12 horas del 10/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **65795943**, Apellidos y Nombres **GUERRERO FLORIAN CLAUDIA MARGOTH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANZOATEGUI**, con NIT **800163519-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

149

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65795943 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/04/2024 07:10 PM

Código Verificación: **U67BSMX5GK**

Válida hasta: **10/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

150

Certificación Bancaria

Bancolombia

Ibague, 11 de abril 2024

Señor(es)

A QUIEN INTERESE

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el cliente **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANZOATEGUI** identificado con Nit **800163519**, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Ahorros Denominada " Estudios y Diseños Hospital San Juan de Dios"	869-661692-08	2024/04/11	Vigente

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

151

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1111452772 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/04/2024 10:04 AM

Código Verificación: **TZFWXAR495**

Válida hasta: **17/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

152

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS en calidad de Representante Legal de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anzoátegui, Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.452.772 expedida en Villahermosa (Tolima), por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS

Identificación: 1.111.452.772 Villahermosa Tolima.

Fecha: 19 de abril de 2024.

153

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

0 Recomendación (es)

Número de documento:800163519

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 202

Últimas ofertas enviadas: 6/07/2023
Última selección17/07/2023
Última actualización:18/04/2024 10:11 AM

Ver más

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI
Nombre abreviado: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 800163519
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Otras Entidades públicas
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL - Tolima Departamento: Tolima

15% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Si No
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Orden: Nacional
Rama: Ejecutiva
Sector: Salud y Protección Social
Tipo de Entidad: Otros

[redacted]tactos

Código postal: 730540
Correo electrónico de la oficina: hospianzoategui043@gmail.com
Teléfono de oficina: 2810152
Fax de oficina: 2810200
Página web: http://www.sanjuandediosanzoategui.gov.co/